



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 9 de mayo de 2018

NÚM. 4

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA
NUEVA LEY FORAL DEL EUSKERA**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. DAVID ANAUT PEÑA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2018

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia de D. Iñaki Agirreazkuenaga Zigorruga, Catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, para exponer el tratamiento de las lenguas en la función pública.

— Debate y votación del orden del día de la sesión del 16 de mayo de 2018: Comparecencia de D.ª Itziar Idiazabal Gorrotxategi, Doctora en Ciencias Educativas por la Universidad de Ginebra, Catedrática del Departamento de Lingüística y Estudios Vascos de la Universidad del País Vasco y Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Patrimonio Lingüístico Mundial de la Universidad del País Vasco.

— Debate y votación del orden del día de la sesión del 23 de mayo de 2018: Comparecencia de Dña. Garbiñe Petriati Ijorra, en representación de Hizkuntz Eskubideen Behatokia/Observatorio de Derecho Lingüístico, y de D. Pello Salaburu Etxebarria, Doctor

en Filología Vasca por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad de Deusto y catedrático de Filología Vasca en la UPV/EHU, para realizar una exposición sobre "Cuestiones básicas en política lingüística".

(Comienza la sesión a las 9 horas y 26 minutos).

Comparecencia de D. Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga, Catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, para exponer el tratamiento de las lenguas en la función pública.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Egun on. Hasiera emango diogu bilkurari. Hasteko, ongietorria eman nahi diot eta eskerrak ere bai Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga jaunari hona etortzeagatik eta Batzorde honen jardunarekin laguntzagatik.

[Buenos días. Vamos a comenzar la sesión. Para empezar, quiero dar la bienvenida y también las gracias al señor Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga por su presencia y por su ayuda en la actividad de esta Comisión.]

Aurkezpen labur bat egingo dut. Iñaki Agirreazkuenaga zuzenbidean doktorea da eta zuzenbide administratiboko katedraduna Euskal Herriko Unibertsitatean 1997tik. Argitalpen ugari dauzka egina eta argitaratuak gai ugariaren inguruan gainera: zuzenbide konstituzionala, Europako zuzenbidea, segurtasuna, hirigintza, kirola, teknologia berriak eta baita, noski, gaurko saioarekin lotutako gaiak, hizkuntza hain zuzen ere eta funtzio publikoa. Zenbait aldizkari juridikoetako erredakzio kontseiluetako edo aholku batzordetako kidea ere bada, hain zuzen ere Revista de la Administración Pública, Revista Vasca de Administración Pública, Llengua i Dret eta Eleria. Horiek, hain zuzen ere, oso lotuta daude gaurko saioaren gaiarekin. Beraz, ibilbide luzea egina dauka gaurko gaiaren inguruko ikerketetan eta lanetan.

[Habré una presentación breve. Iñaki Agirreazkuenaga es doctor en derecho y catedrático en derecho administrativo en la Universidad del País Vasco desde 1997. Tiene diversas publicaciones realizadas y publicadas sobre múltiples temas: derecho constitucional, derecho europeo, seguridad, urbanismo, deporte, nuevas tecnologías y también, por supuesto, sobre temas relacionados con la sesión de hoy, concretamente en lengua y función pública. Es miembro de consejos de redacción o comisiones consultivas de revistas jurídicas, concretamente Revista de la Administración Pública, Revista Vasca de Administración Pública, Llengua i Dret y Eleria. Estas están muy relacionadas con el tema de la sesión de hoy. Por lo tanto, tiene un largo recorrido en la investigación y trabajos en relación al tema de hoy.]

Beraz, gehiago luzatu gabe, lehendabiziko puntuari emango diogu hasiera eta hitza emango diogu hogeitahamar minutuko tartean.

[Por lo tanto, sin extenderme más, vamos a comenzar con el primer punto y le damos la palabra por un tiempo de treinta minutos.]

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Eskerrik asko, David. Egun on, buenos días. Viendo que no todos conocen euskera, voy a hablar tanto en euskera como en castellano. Yo creo que los mensajes importantes es mejor darlos directamente en la lengua que se conoce, por supuesto. A cualquiera intervención, yo voy a contestar en cualquiera de los idiomas en que se me plantee la cuestión.

Sarrera hau eginez, bi ideia, eta zuzenean horretara noa ordu erdi bakarrik dudalako, nagusi esango ditut. Niri hizkuntza eta funtzio publikoei buruz hitz egiteko esaten didate, baina gai hori ezin da mugatu hizkuntza eta funtzio publikora bakarrik. Izan ere, funtzio publikoan hizkuntzak eskatzen dira gaitasun printzipioen arabera.

[Realizada esta introducción, diré dos ideas principales, y voy directamente a ello porque solo tengo media hora. A mí me han dicho que hable de lengua y función pública, pero ese tema no se puede limitar solo a la lengua y la función pública ya que en la función pública se piden lenguas según principios de capacidad.]

Decía que el tema que me corresponde desarrollar es el de la función pública y el de la lengua, pero hay una idea básica. En función pública, la exigencia o la valoración de la lengua está directamente relacionada, y solo directamente relacionada, con el principio de capacidad y el principio de mérito, no hay ninguna particularidad distinta al principio de capacidad y al principio de mérito. Así lo establece el artículo 103 de la Constitución, así lo establece la Ley de Empleo Público, la legislación de función pública y toda la legislación en materia de normalización de las lenguas o de exigencia del conocimiento de las distintas lenguas.

La idea de la exigencia y la valoración de las lenguas se hace siempre de conformidad con los principios de mérito y capacidad, pero del mismo modo que se exige el conocimiento de cualquier otra materia, exactamente igual, es decir, que en la función pública, siempre, los principios que guían la exigencia son los principios de mérito y de capacidad, es decir, que no hay ninguna peculiaridad desde ese punto de vista, en la exigencia del conocimiento o valoración de las lenguas.

El segundo principio que también hay que tomar en cuenta, pero que no solo se toma en materia lingüística, es el principio de no discriminación. Este también es un principio claro que los conocimientos exigen en función de los requisitos que son necesarios, o del principio de capacidad para el desarrollo de las funciones públicas. Estos principios tienen que estar muy, muy claros. Si esto lo dejamos claro, ¿hacia dónde nos deriva la cuestión de la exigencia de la valoración o el requisito del conocimiento de las lenguas, como sería el requisito de cualquier otro conocimiento? Nos lleva a la pregunta de en qué medida o en función de qué, qué obligaciones tienen las Administraciones Públicas en relación con los ciudadanos en el desarrollo de sus funciones públicas relacionadas directamente con la lengua.

Alegia, zertarako exijitzen zaie funtzio publikoan edo zergatik funtzionarioei edo administrazioan lan egiten dutenei eskatu behar zaie edo zer betebeharrak daukate herrikideak begiratu? Alegia, pertsonak zein eskubide daukate administrazioarekin harremanetan jartzen direnean hizkuntza batetan edo beste batetan hitz egiteko?

[Es decir, ¿para qué se exige en la función pública o por qué se les tiene que pedir a los funcionarios o a aquellos que trabajen en la administración o qué obligaciones tienen de cara a los ciudadanos? Es decir, ¿qué derechos tienen las personas cuando se ponen en contacto con la administración para hablar en una lengua o en otra?]

¿Cuáles son las obligaciones que tienen las Administraciones Públicas para garantizar que las relaciones que mantengan con sus ciudadanos, con las personas que se dirigen a ellos, puedan

desarrollarlas en una u otra lengua? Entonces, en función de las obligaciones que tienen las Administraciones Públicas, estará en directa relación con esas obligaciones el que se exija o se valore como mérito el conocimiento de las distintas lenguas.

Por poner un ejemplo claro: si los ciudadanos de Navarra tuviesen derecho a dirigirse con sus Administraciones Públicas en alemán, tendría sentido que se valore el alemán en el acceso a la función pública. Si se relacionaran en inglés, tendría sentido que se valore el inglés. Si se relacionan, o si tienen derecho a relacionarse en francés, tendrían derecho a que se valorase el francés. Lo que yo no entiendo, o no veo claro desde el punto de vista jurídico, es que se valore como mérito el conocimiento del francés, el conocimiento del alemán o el conocimiento del inglés, como he visto en la provisión de las plazas a función pública en estos momentos, cuando, que yo sepa, no hay ninguna legislación que dé cobertura a ello, cuando se señala, por ejemplo, que las coberturas que son lenguas comunitarias, lenguas comunitarias exactamente igual al francés, al inglés o al alemán, son el esloveno, el luxemburgués, el maltés y otras muchas lenguas que las hablan menos personas en la Unión Europea, por ejemplo, que el euskera, es decir, que hay lenguas oficiales en la Unión Europea cuyos hablantes son menos que los hablantes de euskera. Esto es simplemente un ejemplo para introducirnos en el tema, y poner de manifiesto que la exigencia o la valoración del mérito y capacidad está directamente relacionada con las obligaciones que tienen las Administraciones Públicas de prestar servicio o de garantizar los derechos que tienen los ciudadanos. Esto debe quedar como principio absolutamente claro.

En la siguiente pregunta, que me obliga a repasar la legislación que existe o los derechos que tienen los ciudadanos en la Comunidad Foral de Navarra en relación con las Administraciones Públicas, es responder a cuáles son las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico navarro a las Administraciones Públicas. A este propósito, quiero hacer dos referencias. Yo vengo a hablarles de algo que les pueda sorprender.

Yo me imagino que ustedes, en principio, tienen que pensar que saben mucho más que yo de este tema. Yo les doy dos referencias. Le he preguntado al letrado si en su biblioteca tienen este libro (MUESTRA UN LIBRO), que escribí en el año 2003, que lleva por título «Diversidad y convivencia lingüística. Dimensión europea, nacional y claves jurídicas para la normalización del euskera». Hay un capítulo que hace referencia al Amejoramiento del Fuero Navarro, en concreto el capítulo séptimo, en el que analizo la Ley del Vascongado y el desarrollo normativo posterior. Para mí hay dos claves muy importantes y, además, a la luz de la legislación reciente aprobada y del decreto del 15 de noviembre aprobado en la Comunidad Foral de Navarra.

Me tengo que retrotraer, primero a 1986, momento en que se aprueba la Ley Foral del Euskera, a iniciativa del Partido Socialista y que no cuenta con el apoyo de Unión de Pueblo Navarro, ni siquiera en la aprobación final y a la que Unión del Pueblo Navarro presenta una enmienda a la totalidad. Antes de analizar la Ley Foral del Euskera, también quiero distinguir – esto me parece muy importante– entre el texto que se presenta, que yo les recomiendo que lo lean. Me gustaría saber si alguno de ustedes conoce el texto que presentó el Partido Socialista en el Parlamento navarro, la memoria y el texto original, de 1986.

Yo les recomiendo que lo lean, porque no es el mismo texto que finalmente se aprobó. El Partido Socialista tuvo que negociar, negoció con el Partido Moderado, con el Partido Popular,

que son los que lo apoyaron y con el Grupo Mixto. No lo apoyó el PNV, EA, tampoco lo apoyó – entonces creo que se llamaba Herri Batasuna, que ni siquiera participaba en el Parlamento–, y UPN presentó una enmienda a la totalidad, y tampoco lo apoyó. Ahora, claramente, el texto que aprobó el Partido Socialista, junto con los partidos que les acabo de indicar, no es el mismo que el Partido Socialista propuso.

Yo les digo una cosa en estos momentos: si ustedes reflexionan sobre una modificación de la ley que el Partido Socialista propuso como Ley del Euskera, yo les recomiendo que lo lean, y me gustaría saber si la representante del Partido Socialista está de acuerdo con ese texto, porque si lo estuviese, no dudo que Ezkerra estaría de acuerdo con ese texto. Yo creo que es un texto muy válido para que en el futuro pueda volver a ser aprobado, luego les indicaré el porqué.

Luego me tengo que retrotraer todavía más, al artículo 9 de la LORAFNA, la Ley de Amejoramiento del Fuero Navarro, que dice que el castellano es la lengua oficial y el vascuence –lo denomina así, la LORAFNA– será también oficial en aquellas zonas vascoparlantes que decida una ley foral, es decir, se remite a la legislación foral para determinar la oficialidad del euskera, del vascuence o de lo que yo mejor denominaría estando en Navarra, que es el término de «lingua navarrorum», que es el término histórico. Si hay problemas en denominarla «euskera» o «vascuence», ambos términos castellanos, como ustedes saben, se le puede llamar «lingua navarrorum», que es como históricamente se la ha conocido.

No todo parte de la LORAFNA. Yo no sé si ustedes saben que en 1980, en concreto –les digo la fecha–el 3 de noviembre de 1980, hubo una declaración de oficialidad del euskera en el Parlamento navarro. No hace falta que yo les lea el texto literal, pero si ustedes lo desconocen, yo les recomiendo que lo lean, al igual que recomiendo que lean, porque tiene plena actualidad, este trabajo (MUESTRA UN DOCUMENTO), que presentaron los letrados del Parlamento navarro. En su momento, y en este momento también, son muy amigo del que a la sazón era letrado mayor del Parlamento navarro y conservo el texto que, en su momento, me pasó, que es la documentación que los letrados prepararon en relación con el proyecto de Ley Foral del Euskera. Me imagino que estará en los archivos. No sé si estará este libro que les digo, «Diversidad y convivencia lingüística», pero no tengo ninguna duda de que este texto está.

¿Por qué les digo que este texto es muy importante? Les digo claramente que me gustaría que en una futura ley o en una futura reforma, por ejemplo, se hiciese referencia –fíjense lo que les digo–, al acuerdo de 28 de noviembre de 1956 de la Diputación Foral de Navarra. Me estoy remontando al año 1957. Si ustedes leen el preámbulo, es un texto que lo tienen aquí –ya no me remonto a declaraciones de principios de siglo–, son declaraciones que sorprenden desde la controversia, indudable, que plantea este tema, hasta el punto de que ni siquiera, en el año 1986, había fuerzas políticas que no participaban en el debate de la Ley del Euskera. En estos momentos, es claro, por la prensa sé que en esta comisión hay fuerzas políticas que tampoco les parece que deben participar en esta comisión.

Yo les recomiendo que lean este acuerdo de 28 de noviembre de 1956 y también el acuerdo de 25 de enero de 1967, el cual comienza: «vista una instancia presentada por 500 universitarios de Navarra relativa a propuesta de actuación de esta Diputación para la enseñanza y el

reconocimiento oficial del vascuence» y luego sigue, e incluso toma medidas en pueblos para la enseñanza del reconocimiento oficial del vascuence que en estos momentos no son pueblos de la zona vascofona, sino que están en la zona mixta, como Ochagavía, y se establece en el punto cuarto: «se reconoce oficialmente como mérito a efectos de nombramientos de esta Diputación el conocimiento del vascuence cuando dichos nombramientos impliquen función en zonas vascongadas de Navarra». Esto en el año 1967. En el año 1957 también.

Otra medida. Año 1972, acuerdo de 15 de diciembre de 1972 de la Diputación Foral de Navarra para la enseñanza y el fomento del vascuence. No les leo, pero va en el mismo sentido, las bases. Aquí también hay distintos acuerdos prácticamente todos los años, pero quiero leerles la resolución sobre oficialidad del euskera del 3 de noviembre de 1980. En sesión plenaria celebrada ese día, hay una resolución sobre oficialidad del euskera aprobada por el Parlamento navarro. Determina que, primero: «el castellano y el euskera serán las lenguas oficiales de Navarra», y segundo: «dicho principio establece que se incorporará a las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, así como a la competencia plena del Parlamento Foral para su regulación por medio de una ley».

Aprobada esta resolución por el Parlamento navarro en 1980, aquí hay un mandato, el Parlamento Foral a la LORAFNA, y la LORAFNA no establece la oficialidad del euskera, sino que establece que una ley determinará la oficialidad del euskera. ¿Qué es lo que sucede? Respecto a este tema hay explicaciones de todo tipo, pero quien elabora la LORAFNA, ahí está la explicación de fondo. Si se respetó la resolución del Parlamento Foral, ustedes pueden sacar sus consecuencias.

Sobre este punto, yo simplemente quiero decir dos cuestiones muy claras. El hecho de que el euskera sea oficial o no sea oficial no es el tema determinante. Yo creo que este tema no es determinante por una razón muy clara, y es que en Labraza, que está al lado de Viana, el euskera es oficial, pero esto no implica que los ciudadanos tengan más derechos que en Viana. ¿Me explico? Que una lengua sea oficial no significa que esa lengua tenga que ser conocida por todos, se tiene derecho a utilizarla, pero hay que ver si ese derecho a utilizarla lo reconoce la legislación navarra en estos momentos. Hay comunidades en las que la oficialidad implica obligatoriedad en la enseñanza, pero hay otras comunidades en las que no implica obligatoriedad en la enseñanza, y lo que simplemente implica es lo que actualmente en Navarra existe desde hace poco –podía haber sido desde mucho antes–, que es que, en la enseñanza oficial, todo aquel que quiere estudiar en euskera puede estudiar en euskera. Esto sí implica la oficialidad, pero este derecho ya está reconocido.

Cuando el debate se centra y es nominalista, yo creo que desviamos el foco. Lo importante a mi juicio es determinar cuáles son los derechos lingüísticos que tienen los ciudadanos en Navarra, y este sí que es un debate esencial, la determinación de los derechos lingüísticos. ¿Qué derechos lingüísticos regula la regulación concreta? El hecho de que una lengua sea oficial puede implicar que se tengan más derechos, pero no necesariamente. El hecho de que una lengua no sea oficial, si esos derechos están reconocidos en la legislación, significa que puede haber una paridad. Les pongo el ejemplo en geografía. Podemos irnos a Viana, podemos irnos a Oyón. ¿Cuánto distan, Viana y Oyón? Diez quilómetros. Una está en la comunidad autónoma del País Vasco, y allí el euskera es oficial. Pero si un señor va al Ayuntamiento de

Oyón, tiene derecho a utilizar el euskera, aunque el euskera sea oficial hace treinta o cuarenta años, ¿tiene derecho a utilizarlo en Viana?

Yo creo que las preguntas claves y de futuro son estas, es decir, ¿cuáles son los derechos que la legislación, el ordenamiento jurídico, reconoce a los ciudadanos? Al responder esta pregunta, yo creo que garantizamos los derechos lingüísticos, que es lo fundamental en materia lingüística. Esto no quiere decir que ese debate no esté permanente encima de la mesa y que ese debate pueda orientar también todas las cuestiones que se quiera, y que alimenta. Yo he oído declaraciones en las que la oficialidad de una lengua implica imposición. Yo no creo que la oficialidad implique imposición, la oficialidad simplemente implica derechos. En materia de lengua, y en materia de convivencia, de derechos lingüísticos, estamos conjugando temas de diversidad y temas de convivencia.

Si pensamos qué es lo normal en el mundo, comunidades donde solo exista una lengua o comunidades donde deba existir convivencia lingüística entre distintas lenguas, pues piensen en cualquier país europeo, piensen en cualquier país africano. Si tienen algún amigo que proceda de África, cuántas lenguas habla y cuántas lenguas se hablan en su territorio. Lo mismo les digo de Asia, y lo mismo les digo de América. Piensen en cualquier país americano, cuántas lenguas conviven en los distintos territorios. En nuestro territorio y en la Comunidad Foral Navarra –que yo sepa–, en todo caso solo conviven dos lenguas. Este problema es un problema menor, este es el primer mensaje que yo lanzaría a cualquier persona navarra. Solo hay dos lenguas, y además, es enriquecedor. Lo que hay que ver es cómo conviven, qué derechos tienen los ciudadanos y cómo la administración garantiza estos derechos.

Antes les he dicho –porque el tiempo avanza–, que lo que les recomiendo es leer el texto. Si están pensando una modificación legislativa, lean por favor el texto que el Partido Socialista presentó en el Parlamento navarro. ¿Qué es lo que UPN imputaba a este texto, por ejemplo? Que este texto declaraba la oficialidad del euskera en toda Navarra, pero este es un tema que siempre está encima de la mesa, incluso creo que aquí es el objeto de discusión mayor. A mi juicio, si este tema es el que plantea problemas... ¿Qué hizo el Partido Socialista? El Partido Socialista, allá donde aparecía oficialidad, empezó a quitar el texto de oficialidad, y ahora, el título «oficialidad», en la ley actual, no porque el Partido Socialista así lo quisiese, sino porque en el año 1986 solo le abocaron a realizar los pactos con determinadas personas.

Por ejemplo, el Partido Nacionalista Vasco, el diputado Cabasés, en aquel momento, ¿qué exigía? Exigía que hubiese una declaración clara de oficialidad del euskera en todo el territorio foral, pero si ustedes examinan el título primero de la ley foral, verán que habla del uso oficial, y del uso oficial sin ningún matiz. Hay disposiciones generales. El capítulo segundo, ¿qué regula? El título es «Del uso oficial del euskera en las diversas zonas», pero recoge la zona vascófona, recoge la zona mixta y recoge la zona no vascófona.

Por cierto, en relación con la LORAFNA, hay dos ideas que yo sí quiero aclarar, además con absoluta contundencia, porque yo creo que jurídicamente no ofrecen ninguna duda, y es que la Ley Foral puede declarar zonas vascoparlantes a toda Navarra. Esto, no lo digo yo, lo decía el mismo Jaime Ignacio del Burgo en el debate de la Ley Foral del Euskera.

Segunda idea. Si el texto de la Ley Foral, tal cual, que lo presentó el Partido Socialista, hubiese estado aprobado, yo no creo que hubiese habido dudas respecto al tema de la oficialidad, porque no hay distinción alguna entre la zona vascofona y la zona mixta. En la zona mixta, el texto del Partido Socialista, el artículo 16, dice: «Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Navarra». A ver, si todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Navarra, esto significa que la Administración tiene que garantizar ese derecho, y para garantizar ese derecho, es obvio que tiene que exigir el conocimiento de la lengua a los funcionarios públicos, obviamente no a todos, sino en función de la realidad sociolingüística. Esto es evidente también y no ofrece duda, pero hay que garantizar esos derechos. No puede ser que un señor venga al Parlamento navarro, y ya desde que le recepcionan, no hay nadie que garantice ningún derecho lingüístico. O que vaya a cualquier otra institución de relieve que sea autonómica, que sea foral, que sea del conjunto de la Comunidad, y nadie garantice los derechos lingüísticos a una minoría, eso sí, pero a una minoría. Esto no ofrece mayor problema, si no tratamos solo de un problema ideológico, que yo creo que también late en esta materia un problema ideológico.

Yo recomendaría que en ese problema ideológico se recurra a la historia. No es necesario que yo vaya a los libros de Jimeno Jurío. Simplemente, con ir a las resoluciones del Parlamento Foral, de la Diputación Foral, bien siglo XIX, bien siglo XX, incluso durante el franquismo, ese debate ideológico yo creo que quedaría tamizado, porque realmente son sorprendentes las declaraciones de la Diputación Foral, que usted las tienen todas recogidas en este libro de documentación que prepararon los letrados en el año 1986.

Por ejemplo, en la zona no vascofona, miren el texto, porque pueden comparar qué es lo que dice actualmente la Ley del Euskera y qué decía el texto que presentó el Partido Socialista. El Partido Socialista presentó el artículo 19, que dice: «se reconoce a los ciudadanos el derecho a dirigirse en euskera a las Administraciones Públicas de Navarra», pero no dice nada de eso que aparece ahora, que los ayuntamientos pueden exigirles a las administraciones el texto en castellano. Es que, ¿qué derecho se reconoce si realmente las administraciones pueden exigir el texto en castellano? Obviamente, eso no lo decía el Partido Socialista en el año 1986, y por supuesto, no hay forma de garantizar los derechos lingüísticos a utilizar el euskera si se exige directamente el texto en la otra lengua oficial, porque para eso presentamos el texto solo en esa lengua oficial, y entonces no habría garantía de ningún derecho lingüístico. Estas son cuestiones obvias. Yo les remito a la lectura, porque cuando se piensan textos nuevos, es fundamental mirar lo que hay, pero mirar lo que hay durante el franquismo, que no estaría mal recoger esas declaraciones incluso en el preámbulo, en la exposición de motivos.

Dicho esto, hay un tema jurídico importante en el desarrollo de la Ley del Euskera, del vascuence o, como yo denominaría, si alguien tiene problemas... Hay un señor, al que voy a citar, que no votó a favor de la Ley del Euskera, pero creo que era Consejero de Presidencia en esos momentos, el señor Gurrea Indurain, y cuando se debatía este tema y era el portavoz de UPN, este señor se alarmaba porque el proyecto utilizaba 36 veces la palabra «euskera». Leo textualmente: «Si alguna vez hubiera citado “vascuence” por descuido, por equivocación o por sinonimia, pero no la ha utilizado porque ni quiere, ni le interesa utilizar el sinónimo. Dígame que se llame “euskera”, porque es el nombre con que se denomina oficialmente esa lengua en

la comunidad vasca y punto, pero nosotros seguiremos diciendo que en la Comunidad Foral de Navarra esa lengua tiene el nombre de “vascuence”».

Yo creo que estos debates sobre la denominación son ridículos, del mismo modo que yo digo que cambiarle el nombre me parece ridículo, es decir, que se esté debatiendo sobre «vascuence» o «euskera», cuando hay un nombre histórico que es mucho más singular, que es el de «lingua navarrorum», porque para quien habla de imposición del euskera o del vascuence en Navarra, es la lengua que históricamente se ha conocido como «lengua de los navarros». Al proyecto ley, yo ni siquiera lo llamaría ni del euskera, ni del vascuence, sino que le llamaría «lingua navarrorum», que es mucho más significativo, o utilizaría los tres términos, para que nadie se sienta menospreciado por la utilización de un término. Del mismo modo que si solo se utiliza el término vascuence, no cambia nada.

Hay un tema importante en la ley. ¿Cuál es? Que la ley se saca de la manga algo que no está en la LORAFNA. Esto es evidente, y esto sí que plantearía problemas de constitucionalidad, y en contra, por ejemplo, UPN estaba totalmente en desacuerdo, que es el hecho de que se cree una zona mixta, que no está en ninguna parte, esto no está en la LORAFNA, la LORAFNA solo habla de zonas vasco parlantes, pero este es un concepto jurídico indeterminado para los juristas. La LORAFNA no determina que son zonas vasco parlantes. ¿A quién le corresponde determinar que son zonas vasco parlantes? Le corresponde al Parlamento navarro. Este es un tema importante, porque esto condiciona todo el desarrollo posterior.

¿Cuántos pueblos hay en Navarra donde no hay ciudadanos que hablen euskera? Creo que esta pregunta es pertinente. Yo me la planteé cuando escribí este libro, y para mi sorpresa, en el censo, en el padrón, que entonces recogía esta pregunta, determinó que solo había cuatro pueblos. Les cito estos cuatro pueblos. No sé si la realidad ha cambiado desde el momento en que yo escribí este libro. He pedido el dato, pero me han dicho que ahora no es posible saber este dato, pero en Navarra hay 254 pueblos y no hay vasco parlantes en Navarra. Esto lo decía yo en 1996, que barajaba los datos del Instituto de Estadística del Gobierno de Navarra, «no hay vasco parlantes en Olejua, Piedramillera, Úcar y Petilla de Aragón». En estos pueblos, entonces, estaban empadronados 297 habitantes, en los 4.

Una cosa es zona vascofona, otra es zona no vascofona y otra es zona vasco parlante. El término «vasco parlante» significa personas que hablan euskera. ¿Dónde hay personas que hablan euskera? ¿Dónde no hay personas? Concepto jurídico indeterminado, pero esa interpretación nos lleva a que «zonas vasco parlantes» son las zonas donde hay vasco parlantes. ¿Qué proporción de vasco parlantes puede haber? Esto le corresponde determinarlo al legislador, pero los derechos se reconocen a las personas y los derechos lingüísticos los tienen las personas.

Otro tema muy importante. Se ha aprobado un decreto –porque luego, la ley se desarrolla por decreto–. Si ustedes están pensando modificar la Ley Foral, yo les diría, si se aprobase el proyecto de ley que presentó el Partido Socialista, y reconocen los títulos, yo creo que no habría problema para una mayoría. Les quiero decir que la Ley del Vascuence, en su momento, ¿con cuántos votos se aprobó? Porque esta perspectiva se pierde. Yo no sé si ustedes saben con cuántos votos se aprobó, pero yo les recuerdo, se aprobó con 29 votos, es decir, quedó

fuera gran parte de la oposición. Yo creo que esta ley en realidad debería ser de mucho mayor consenso, si es un tema capital, si es un tema importante para una comunidad.

Segundo tema importante, porque creo que también está desenfocado. En este tema también les retrotraigo. El 15 de noviembre se aprobó un decreto. ¿Qué les recomiendo, a los que han aprobado este decreto? Que miren el Decreto 70/1994, que también lo aprobó estando de presidente un profesor de Derecho Administrativo, con el cual yo tuve el placer de hablar en esos momentos, y me contó todos los problemas que él tuvo en su partido. Lo aprobó el partido de UPN. Yo les digo, comparen el Decreto 70/1994 con el decreto que se acaba de aprobar el 15 de noviembre.

Yo he hecho la comparativa para ver cuál reconoce más derechos o menos derechos, y luego, cómo estaban regulados los temas polémicos en el decreto 70/1994, aprobado por UPN, y que tuvo que cambiar con posterioridad. Este es de marzo. Por supuesto, el decreto 70/1994 habla de servicios centrales de la Administración, define los criterios de los puestos de trabajo, zona vascofona, zona mixta.

Lo que me interesa destacar son dos ideas, que por supuesto, son mucho más favorables para el euskera que el actual decreto que se acaba de aprobar el 15 de noviembre. Hace referencia no solo a Administraciones, también hace referencia a entidades de derecho público y hace referencia a la normalización lingüística, a las empresas de carácter público, concepto que yo no veo en el decreto de 15 de noviembre. Primera idea. Este decreto se cambió en julio y desaparecieron las empresas de carácter público, y luego no han vuelto a aparecer.

En la zona vascofona, el artículo 8 hace referencia a que: «las actuaciones internas de carácter administrativo podrán hacerse indistintamente en cualquiera de las dos lenguas oficiales». Por ejemplo, actas que se aprueban en el municipio de Leiza. En la comunidad autónoma del País Vasco, esta materia se ha cambiado en la ley municipal. Ustedes tienen sentencias, jurisprudencia, en la zona vascofona que dice que los ayuntamientos tienen que redactar las actas en las dos lenguas. Lo que yo les indico es que este decreto permite, de conformidad al principio de validez y eficacia jurídica, el que se redacten las actas y se remitan a las correspondientes administraciones en la lengua oficial, porque si todo hay que hacerlo en las dos lenguas oficiales, es obvio que una es el acompañamiento de la otra, y yo entiendo que siempre hay que hacerlo en las dos lenguas oficiales allá donde las lenguas oficiales no sean normales, pero en la zona vascofona de Navarra, ¿cuál es el tanto por ciento de vascoparlantes? Superior al 70 por ciento. Yo entiendo que podría haber otra legislación, que ya lo prevé, no hay que inventar nada, en Navarra, en el Decreto 70/1994 ya está previsto.

En la zona mixta, les leo. Artículo 12.2 del Decreto 70/1994, aprobado por el gobierno de UPN: «las Administraciones Públicas de Navarra que presten sus servicios en la zona mixta tomarán las medidas oportunas para garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a relacionarse en vascuence con la Administración». Por ejemplo, esto mismo lo decía la Ley Foral del Euskera del Partido Socialista, exactamente lo mismo. ¿Es lo mismo dirigirse o relacionarse? Porque hay comunidades autónomas... Yo le digo, allá donde es oficial una lengua, fíjense que no es tanto el término «oficialidad». Islas Baleares. Oficialidad del catalán. El estatuto catalán, ¿qué dice? «Los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse», y a continuación dice: «y la Administración tiene la obligación de responder», porque si el ciudadano tiene solo el derecho

a dirigirse y la Administración no se relaciona con él en la lengua que el ciudadano elige, tal como indica el decreto de UPN de 1994, tal como establecía el proyecto, no hay derechos lingüísticos de los ciudadanos. Me da la impresión de que, a veces, se quieren inventar cosas en esta materia, y todo está inventado, y en la legislación Navarra, si ustedes hacen la comparación, y miren y comprueben que la realidad de la actual regulación es peor que la establecida en el Decreto 70/1994 en algunos puntos en relación con los derechos que se les reconocía a los ciudadanos.

Otro ejemplo de que la regulación es peor –y ya, con este, termino–. En relación con la valoración como mérito del conocimiento del euskera. ¿Qué establecía el Decreto de 1994? Les leo. Artículo 21: «En los casos en los que el conocimiento del vascuence sea valorado como mérito cualificado, el porcentaje que la tal valoración represente en relación con la puntuación máxima alcanzable, no podrá en ningún caso ser inferior al 10 por ciento».

A este propósito –ya no tengo mucho tiempo para extenderme–, me imagino que ustedes han leído el dictamen del Consejo de Navarra en relación con el decreto de 15 de noviembre. En este dictamen se hacen muchas observaciones. Si me hacen preguntas al respecto, les contesto a todas, pero en el voto particular de doña Socorro Sotés Ruiz, precisamente hace referencia a que en la regulación anterior y en la regulación, por ejemplo, de 1994, cuando se valora el mérito, se hace referencia a esa puntuación del 10 por ciento respecto a la puntuación total, mientras que en la regulación del decreto de 15 de noviembre, se hace referencia al tanto por ciento en relación con la puntuación de los méritos, y los méritos nunca pueden superar un 40 por ciento. Pero, incluso, en una oposición puede no haber concurso, y pueden no valorarse nada, los méritos, y si no se valoran los méritos, la puntuación es de 0, con el decreto de 15 de noviembre, mientras que, con el decreto de 1994, aprobado por UPN, la referencia, el tanto por ciento, lo hacía a la oposición, a la puntuación máxima alcanzable.

Esto lo hace en relación con la zona vascófona, pero también con la zona mixta, donde dice, en el artículo 23: «la valoración del conocimiento del vascuence como mérito, cuando así sea considerado, en ningún caso será inferior al 5 por ciento de la puntuación máxima alcanzable». Aquí es muy importante saber de qué estamos hablando en relación con la puntuación que se toma en cuenta a efectos de valoración como mérito. Les recomiendo también la lectura de ese voto particular, también por supuesto, si tienen a bien, ya que creo que he desbordado el tiempo.

Pero creo que les he dicho cosas a las que ustedes no están acostumbrados, y lo que a mí me interesa es abrir ventanas en este tema, que yo creo que es conflictivo, y sobre todo especialmente en Navarra. Estoy absolutamente convencido que este tema debería arbitrase desde la convivencia, desde la diversidad, desde el acuerdo. Lo que más favor haría al euskera, al vascuence, a la lingua navarrorum en el futuro es que alcanzasen acuerdos, cuanto más amplios, mejor, y que esos acuerdos implicasen la garantía de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, pero que luego los ciudadanos, los navarros en este caso, vivan en Tafalla, vivan en Estella, vivan en Tudela, vivan en el Baztán, vivan en Pamplona, tengan reconocidos los derechos cuando ellos elijan entre las lenguas oficiales.

Empezaba con un apunte, con el apunte que todavía, sorprendentemente –a mí, me ha sorprendido notablemente–, que la Orden Foral 130/1998 –con esto termino– esté en vigor, y

en vigor un anexo, una orden foral, la 22/2001, que no creo que deroga, pero voy a verificarlo ahora (MIRA INFORMACIÓN EN PAPELES). No lo deroga, es decir, que la disposición derogatoria del decreto de 15 de noviembre no deroga la Orden Foral 22/2001, de 9 de febrero. ¿Qué establece? El baremo de méritos para los concursos de traslado. Y en el baremo de méritos para los concursos de traslado de los funcionarios, ¿qué es lo que yo me encuentro? Todavía me encuentro con este principio introducido en la legislación navarra, y que solo existe en la legislación navarra para desmerecer al euskera.

Precisamente, en ese momento, yo hice un dictamen. Como abogado, llevé varios juicios. Ganamos la nulidad del decreto del año 2000. Tienen también el dictamen. Recuerdo que vine a comparecer al Parlamento navarro en aquella fecha también. Entonces, se metió esta cláusula que sigue en vigor. Yo no puedo entender cómo sigue en vigor que el conocimiento del francés, del inglés o del alemán tenga mayor valor en la provisión de puestos de trabajo que el euskera. Para mí, esta es una cosa inconcebible. Yo preguntaría: ¿Cuál es el fundamento jurídico de este principio? Me gustaría que alguien me lo respondiese. En nuestro ordenamiento jurídico, ¿qué legislación le da cobertura jurídica?

Yo puedo entender que en las oficinas de turismo se valore, incluso que se exija el conocimiento del francés, del inglés y del alemán, pero que en la provisión de puestos de trabajo, en cualquier provisión de puestos de trabajo de funcionarios se valore, no entiendo qué legislación le da cobertura el año 2018, y me gustaría que algún jurista me responda a esta materia.

Dicho esto, no he entrado en los números, pero lo que un jurista tampoco puede entender, en el año 2018, es que en la Administración General de la Comunidad Foral Navarra, de 16.000 funcionarios que existen en la Administración General, no haya personal bilingüe más allá de los traductores y prácticamente ninguna plaza tenga perfil lingüístico, y las plazas que tengan perfil lingüístico no lleguen ni al 1 por ciento. Esto es algo absolutamente incomprensible desde el punto de vista...

Muchas gracias por su atención. Quedo a su disposición para cualquier pregunta que me quieran formular.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko azalpenengatik. Denboran pixka bat luzatu gara. Bozeramaile bat falta denez, eskuzabaltasun horrekin jokatu dugu pixka bat beharrezko azalpen hori egin ahal izateko. Parlamentu taldeen txanda irekiko dugu, ohi den bezala, handienetik txikienera egingo dugu, bertan parte hartzen dugun handienetik txikienera, noski. Geroa Bai Taldeko bozeramailea falta denez, EH Bildu Taldeak hartuko du hitza eta kasu honetan neronek egingo dut.

[Muchas gracias por las explicaciones. Nos hemos alargado un poco en el tiempo. Como falta un portavoz hemos jugado un poco con esa generosidad para poder realizar esa explicación necesaria. Abrimos turno de palabra de los grupos parlamentarios, como de costumbre, lo haremos de mayor a menor, de mayor a menos de los que estamos presentes, claro. Como falta el portavoz de Geroa Bai, toma la palabra EH Bildu y en este caso lo haré yo mismo.]

SR. ANAUT PEÑA: Hasteko, esan behar dut baietz ezagutzen dugula aipatutako dokumentazio hori eta frankismoaren garaian hartutako beste erabaki batzuk. Egia esateko, behin baino gehiagotan esan duguna, batzuetan zentzazioa daukagu, bereziki indar politiko batzuen arten, aurrera egin beharrean atzera egin dela eta ausartagoak zirela esan dezagun haien aurreko ordezkari politikoak oraingoak baino, zoritxarrez ere esan beharko da.

[Para ello, tengo que decir que sí que conocemos la documentación citada y otras decisiones tomadas en la época del franquismo. A decir verdad, lo que ya hemos dicho en numerosas ocasiones, que a veces tenemos la sensación, sobre todo entre algunas fuerzas políticas, que en vez de ir hacia se ha ido hacia atrás y que los representantes políticos anteriores eran más valientes que los de ahora, desgraciadamente habrá que decir.]

Nik funtzio publikora eta gaurko gaira pixka bat etorri zitekeen uste dut esan behar den lehendabiziko gauza da funtzio publikoaren hizkuntzen trataera planteatzen denean noski oinarrian dagoena hizkuntza eskubideak dira. Nik uste dut hori dela abiapuntua. Egingo diren proposamen guztiak eta neurri guztiak oinarrituta daude, gure ikuspegitik behintzat, hizkuntza eskubideen gai horretan. Herritarrek eskubideak dituzte, hizkuntza eskubideak ere bai, eta horrek justifikatzen du. Logika azkenean hori da. Orduan, gure ikuspegitik, eta hori ere askotan esan dugu, logika zein da? Administrazioa dagoela herritarren zerbitzura eta administrazioak egokitu behar duela herritarren beharretara eta nahietara. Horregatik, hain zuzen ere, herritarrek hor daudelako, atenditu behar ditugulako, administrazioak egokitu behar du eta administrazioan lanean ari den jendeak hainbat ezagutza, merezimendu edo gaitasun behar ditu. Hori hizkuntzarekin eta beste gai askorekin egiten da. Nik uste dut nahiko logika erraza dela ulertzen. Hor badago nolabaiteko subordinazio bat, baina kasu honetan administrazioa da menpekora subordinazio harreman horretan.

[Volviendo u poco a la función pública y al tema de hoy, creo que lo primero que hay que decir es que cuando se plantea el tratamiento de la lengua de la función pública lo que está en la base son los derechos lingüísticos. Creo que ese es el punto de partida. Todas las propuestas y medias que se van a realizar están basadas, al menos desde nuestro punto de vista, en ese tema de los derechos lingüísticos. Los ciudadanos tienen derechos, también derechos lingüísticos, y eso lo justifica. Al final la lógica es esa. Entonces, desde nuestro punto de vista, y eso también lo hemos dicho muchas veces, ¿cuál es la lógica? Que la administración está al servicio de los ciudadanos y que la administración se debe adecuar a las necesidades y deseos de los ciudadanos. Por eso, concretamente, porque los ciudadanos están ahí, porque los tenemos que atender, la administración tiene que adecuarse y la gente que trabaja en la administración necesita ciertos conocimientos, méritos o capacidades. Eso se hace con la lengua y con otras muchas cuestiones. Creo que la lógica es bastante fácil de entender. Ahí hay una especie de subordinación, pero en este caso la administración es la subordinada en esa relación de subordinación.]

Esalditxo bat ekarri nahi nuen José Manuel Pérez Fernández jaunak esandakoa eta hurrengoa da: «la posición subordinada de los poderes públicos en el seno de las relaciones lingüísticas con los ciudadanos, por cuanto son estos los únicos sujetos investidos de la facultad de votar por una de las lenguas oficiales». Alegia, herritarra da hizkuntza hautatu dezakeena eta

administrazioak horretara egokitu behar du. José Manuel Pérez Hernández ez da EH Bildu Taldeko militantea. Asturiarra da eta Auzitegi Konstituzionaleko letratua, hain zuzen ere.

[Quería traer una frase dicha por el señor José Manuel Pérez Fernández y es la siguiente: «la posición subordinada de los poderes públicos en el seno de las relaciones lingüísticas con los ciudadanos, por cuanto son estos los únicos sujetos investidos de la facultad de votar por una de las lenguas oficiales». Es decir, el ciudadano es quien puede elegir la lengua y la administración se debe adecuar a eso. José Manuel Pérez Fernández no es militante de EH Bildu. Es asturiano y letrado del Tribunal Constitucional, concretamente.]

Egunotan hitz egiten ari da eta ekainaren 2an badago manifestazio bat deituta, guk ikusi dugu deialdia eta idatzia: por una política lingüística justa. Geuk ere hori esan genezake. Gero, badago esaldi bat testu horretan, azkenekoa, eta hitzez hitz hurrengo esaten du: «la igualdad de derechos y la no discriminación entre todas las personas, tanto vasco-parlantes como castellanoparlantes». Horixe da hain zuzen ere hainbeste urtez guk esan duguna, hizkuntza berdintasuna euskaldunen eta erdaldunen artean. Hori ikusita, guk ia-ia ere eman genezake manifestaziorako atxikimendua. Badakigu zein den manifestazio horren atzean dagoen asmoa eta beraz, noski ez dugu atxikimendurik emango. Baina berez esaldi horrekin nik uste dut ongi xamar biltzen duela zer nahi dugun, hizkuntzen berdintasun hori eta horrek noski obligazio batzuk ekartzen dizkigu administrazioari, gure ikuspegitik.

[Esto días se está hablando de ello y el 2 de junio hay una manifestación convocada, que nosotros hemos visto esa convocatoria y el escrito: por una política lingüística justa. Nosotros también podríamos decir eso. Luego, hay una frase en ese texto, la última, y dice textualmente lo siguiente: «la igualdad de derechos y la no discriminación entre todas las personas, tanto vasco-parlantes como castellanoparlantes». Eso es concretamente lo que nosotros hemos dicho durante años, la igualdad lingüística entre vasco-parlantes y castellanoparlantes. Viendo eso nosotros casi podríamos unirnos a la manifestación. Pero sabemos cuál es la intención detrás de la manifestación y, por lo tanto, por supuesto que no vamos a apoyarla. Pero esa frase en sí creo que resume bastante bien lo que nosotros queremos, esa igualdad entre lenguas y eso, por supuesto, trae unas obligaciones a la administración, desde nuestro punto de vista.]

Lanpostuetaz eta gai honetaz hitz egin da eta nik uste dut gogoratu beharko dela, beharbada ez luke beharrezkoa izan behar, baina Konstituzioak eta nik ezagutzen dudan neurrian, jurisprudentziak ez dio herritarrari aitortzen eskubiderik administrazioan lanpostu bat izateko. Uste dut edozein herritarrek eskubidea daukala deialdi guztietara aurkezteko, baina ez dut uste inon jasotzen duenik eskubidea duela administrazioan lan egiteko. Orduan, aurkeztea bai, baina lanpostu hori irabazi behar da, noski oposaketa edo deialdi baten bitartez. Horretarako, ezagutza eta gaitasun batzuk erakutsi behar dira eta kasu batzuetan eta segun lanpostua zein den, hizkuntzarena ere hor dago. Nik uste dut funtzio publikoan euskararen eskakizun hau eskatzeko edo baloratzeko arrazoia, hori jurisprudentzian nahiko jasota dago, Auzitegi Konstituzionalak ere badauzka gauza batzuk horren inguruan esanda, beharbada esaldi bat nahiko ezaguna dena: «nada se opone a que los poderes públicos prescriban en el ámbito de sus respectivas competencias el conocimiento de ambas lenguas para acceder a determinadas plazas de funcionario o que, en general, se considere como mérito ente otros dentro del

necesario respeto a lo expuesto en los artículos 14-23 de la Constitución Española. En definitiva, el empleo del euskera implica la provisión de los medios necesarios, y entre ellos, la presencia de personal vasco parlante.»

[Se habla de puestos de trabajo y de este tema y creo que habrá que recordar, aunque quizá no tendría que era necesario, pero la Constitución en la medida en la que yo sé, la jurisprudencia no le reconoce al ciudadano derechos para tener un puesto de trabajo en la administración. Creo que cualquier ciudadano tiene el derecho a presentarse a todas las convocatorias, pero no creo que se recoja en ningún lado que tiene derecho a trabajar en la administración. Entonces, presentarse sí, pero ese puesto de trabajo hay que ganárselo mediante una oposición o convocatoria, por supuesto. Para ello, hay que demostrar algunos conocimientos y capacidades y en algunos casos, depende de en qué puestos, el idioma también estará ahí. Creo que la razón para pedir o valorar el euskera en la función pública está bastante recogido en la jurisprudencia, y el Tribunal Constitucional también ha dicho algunas cosas sobre ello, quizá una frase que es bastante conocida: «nada se opone a que los poderes públicos prescriban en el ámbito de sus respectivas competencias el conocimiento de ambas lenguas para acceder a determinadas plazas de funcionario o que, en general, se considere como mérito entre otros dentro del necesario respeto a lo expuesto en los artículos 14-23 de la Constitución Española. En definitiva, el empleo del euskera implica la provisión de los medios necesarios, y entre ellos, la presencia de personal vasco parlante.»]

Hau Auzitegi Konstituzionalak esan du eta nik uste dut oso gauza zentzuzkoa, logikoa eta erraza dela ulertzen. Administrazioak zerbitzu batzuk eman behar ditu, eskubide batzuk errespetatu eta horretarako, funtzio publikoan euskararen eskakizuna eta merezimendu gisako balorazioa hori egon behar da. Gero, badaude lege gehiago ere hori ere bultzatzen dutenak.

[Esto lo ha dicho el Tribunal Constitucional y yo creo que es algo con mucho sentido, lógico y fácil de entender. La administración tiene que ofrecer unos servicios, tiene que respetar unos derechos y para ello, tiene que haber ahí una valoración como la petición o valoración del euskera en la función pública. Después, hay más leyes que también impulsan eso.]

Nafarroan daukagun legegintza euskararen legea da. Euskararen legeak ere badakigu zer esaten duen eta ez da gure gustukoa. Besteak beste, hurrengo esaten du: herritarrek euskara jakin eta erabiltzeko duten eskubidea babestea eta hori betetzeko tresnak zehaztea. Alegia, legeak eskubide hori aitortzen du lurralde osoan, hori ez du zonalderik egiten, eta esaten du eskubide hori betetzeko tresnak zehaztea. Eta zein da tresna horietako bat? Noski, langile euskaldunak edukitzea eta horretarako euskara eskatu behar da edo merezimendu gisa baloratu. Dekretuak ere honen guztiaren bere eskasia horretan eskubide batzuk ere aitortzen ditu eta esaten du horretarako administrazioak prestatu beharko duela. Behin eta berriz ari nahiz azpimarratzen pixka bat zein den honen guztiaren logika.

[La legislación que tenemos en Navarra es la ley del euskera. Ya sabemos qué dice la ley del euskera y no es de nuestro agrado. Entre otras cosas, dice lo siguiente: proteger el derecho de los ciudadanos a aprender y usar el euskera y establecer herramientas para que eso se cumpla. Es decir, la ley reconoce ese derecho en todo el territorio, ahí no

establece zonas, y dice que se establezcan herramientas para cumplir con esos derechos. ¿Y cuál es una de esas herramientas? Por supuesto, tener trabajadores vascoparlantes y para ello hay que pedir euskera o valorarlo como mérito. El Decreto en su escasez de todo esto también reconoce algunos derechos y dice que para ello la administración se tendrá que preparar. Estoy continuamente destacando un poco cuál es la lógica de todo esto.]

Horren aurrean zer daukagu? Nik uste dut oinarria badaukagula esateko herritaren hizkuntza eskubideak direla, oinarri hori esateko administrazioak urrats batzuk eman behar dituela. Batzuk eman ditu baina gure ikuspegitik oso motzak dira eta funtzio publikoaren gai honetan aurrera egin behar dela eta justifikatu behar dela, ebidentzia bat bada ere guretzat.

[¿Qué tenemos frente a ello? Creo que tenemos base para decir que son derechos lingüísticos de los ciudadanos y esa base para decir que la administración tiene que dar algunos pasos. Ha dado algunos, pero en nuestra opinión son bastante cortos y para nosotros también es una evidencia que se tiene que avanzar en este tema de la función pública y hay que justificarlo.]

Gauza bat ekarri nahi nuen. Gai honen inguruan zalaparta handia sortzen ari da, soinu handia Nafarroan, funtzio publikoa eta euskara, inposizioa, diskriminazioa eta abar. Eta gauzak nola esaten ditugun ikusteko eta zein modu arinean, ekarri nahi nuen konkretuki lehengo astean PSNko ordezkari Chivite andereak egindako elkarrizketa bat “Diario de Noticias” egunkarian. Momentu batean esaten zuen «que en Buñuel se valore el euskera es no conocer Navarra». Horrela, hitzez hitz hortik hartutakoa. Orduan, nik ere galdetzen dut: frantsesa eta alemana eta ingelesa baloratzea hori da Nafarroa ezagutzea? Hemen ere aipatu da eta nik ere ekarri nuen gai honetara, Buñuelen, hain zuzen ere, toki entitateak ez du sekulan euskara ez eskatu ez baloratu. Buñuelgo eskualde horretan lan egiteko ateratzen diren lanpostu deialdietan Nafarroako Gobernuak ez du euskara eskatu sekulan eta ez du baloratzen, baina bai alemana, frantsesa eta ingelesa.

[Quería traer una cosa. Sobre este tema se está crean un gran estruendo, un gran ruido en Navarra, sobre la función pública y la lengua, la imposición, la discriminación, etcétera. Y para ver cómo decimos las cosas y en qué modo tan ligero, quería traer una entrevista realizada la semana pasada a la señora Chivite del PSN en el “Diario de Noticias”. En un momento decía que «que en Buñuel se valore el euskera es no conocer Navarra». Así, sacado de ahí textualmente. Entonces, yo también pregunto: ¿Qué se valore el inglés, francés y alemán es conocer Navarra? Aquí también se ha comentado y yo también traje este tema, que en esa zona de Buñuel en las convocatorias de empleo que se sacan el Gobierno de Navarra nunca ha pedido ni valorado el euskera, pero sí el alemán, el francés y el inglés.]

Orduan, hemen galdetu beharko da ea nor den Nafarroako legislazioa ezagutzen ez duena edo Nafarroan daukagun praktika ezagutzen ez duena. Izan ere, askotan hemen horren inguruko diskurtso bat egiten ari da baina guk ikusten dugu oso oinarri eskasarekin egiten ari dela eta errealtatean oinarritu gabe.

[Entonces, aquí habrá que preguntar a ver quién es el que no conoce la legislación de Navarra o la práctica que tenemos en Navarra ya que muchas veces aquí se está haciendo un discurso de ello, pero nosotros vemos que con poco fundamento y sin basarse en la realidad.]

Ez dut astirik deskribapen xehea egiteko, baina bai gogoratu nahiko nukeela pixka bat panorama zein den Nafarroan hizkuntzari eta funtzio publikoari dagokionez. Eta da Nafarroako Gobernu lanpostuen artean ehuneko 11,25ek daukala hizkuntz eskakizuna. Hor irakasleak sartuta daude. Alegia, hor agintzen duena da azkenean gurasoen borondatea, zein hizkuntzatan nahi duten, eredu. Horiek kenduta, Nafarroako administrazioan, Nafarroako foru administrazioan, ehuneko 1,7 euskara eskakizuna daukan lanpostuen kopurua da. Eta horietatik kentzen baditugu Euskarabideako langileak, esate baterako, euskara lan gai dutenak, ez da ehuneko 0,6ra iristen. Hori da daukagun errealitatea Nafarroako foru administrazioan. Plantilla osoaren ehuneko 7,19, hori estimazio bat da, ez da datu ofiziala, baina hori da egin diren estimazioetan izandako kopurua, eta hori da daukagun kantitatea. Beti esaten ari gara ehuneko 13 garela, gutxi dela. Baina euskaldunen kopurua administrazioan hori baino txikiagoa da. Eta esaten ari gara B2 maila edo gehiago dutenak.

[No tengo tiempo para realizar una descripción detallada, pero sí querría recordar un poco cuál es el panorama en lo referido a la lengua y función pública en Navarra. Y es que entre los puestos de trabajo del Gobierno de Navarra el 11,25 por ciento tiene como requisito el euskera. Ahí están incluidos los profesores. Es decir, ahí lo que manda al final es la voluntad de los padres y madres, en qué idioma quieren, el modelo. Quitando a esos, en la administración de Navarra, en la administración foral de Navarra, el número de puestos de trabajo que tienen euskera como requisito es del 1,7 por ciento. Y si de ahí quitamos, por ejemplo, a los trabajadores de Euskarabidea, que tienen el euskera como tema de trabajo, no llega al 0,6 por ciento. Esa es la realidad que tenemos en la administración foral de Navarra. El número obtenido en las estimaciones, no es un dato oficial, sino una estimación, es que es del 7,19 por ciento de toda la plantilla. Siempre estamos diciendo que somos el 13 por ciento, que es poco. Pero el número de vasco parlantes en la administración es menor a eso. Y estamos hablando de los que tienen un nivel de B2 o superior.]

Gero daukaguna da, eta interesgarria da ikusteko baina ez dut azaltzeko astirik izango, deialdietan, azkeneko bi edo hiru urteetan, Gobernu honekin egin diren deialdietan dagoen panorama. Eta panorama da askotan baloratu dela beharbada ingelesa edo frantsesa euskara baino gehiago. Orduan, Osasunbidean esaterako daukagu lekualdatze lehiaketetan derrigorrezkoa izan dela ehuneko 5,8an eta meritua ehuneko 77an. Baten batez esango digu asko dela, baina ehuneko ehunetan izan da meritua ingelesa, frantsesa eta alemana, esate baterako. Eta baloratu denean euskararen puntuazioa eta beste hizkuntzena hortxe-hortxe egon dira. Baina horren inguruan inork ez du ahotsik altxatu esateko ea nola baloratzen den hainbeste alemana edo ingelesa. Ez, euskara. Orduan, honek zer erakusten digu? Hor dagoen sentsibilitate hori euskararekiko edozein balorazio egiteko orduan hor ateratzen diren ahots horiek.

[Lo que luego tenemos, y que es interesante de ver pero no tendré tiempo para explicarlo, es el panorama que hay con este Gobierno en las convocatorias en los últimos dos o tres años. Y el panorama es que muchas veces se ha valorado quizá el inglés o el francés más que el euskera. Entonces, en Osasunbidea, por ejemplo, en los concursos de traslados ha sido obligatorio en el 5,8 por ciento y mérito en el 77 por ciento. Alguno nos dirá que es mucho, pero el inglés, francés y alemán han sido mérito en el cien por ciento, por ejemplo. Y cuando se ha valorado la puntuación del euskera y la de las otras lenguas han estado ahí. Pero sobre eso nadie ha levantado la voz para decir a ver cómo se valora tanto el alemán o el inglés. No, el euskera. Entonces, ¿esto qué nos demuestra? Esa sensibilidad que hay para con el euskera a la hora de hacer cualquier valoración, esas voces que salen entonces.]

Deialdi horiek ikusten baditugu eta zer panorama uzten diguten, hori da errealitatea gaur egun. Hori da errealitatea. Euskararen eskakizuna oso lanpostu gutxi daukatela ezarrita eta meritua zenbaitetan dagoela, baina meritu hori ez dago oso urrun beste hiru hizkuntza komunitario horiei ematen zaien puntuaziotik. Eta hori da gaur egun egiten ari den politika. Dekretuak hori ere zeozer hobetu du, baina Dekretuan ere gaur egungo praktikan segitzen dugu izaten euskararen balorazio murriztu bat eta beste hizkuntza horiena oraindik ere indarrean inolako logika edo oinarririk gabe. Egia esan, hemen esan den bezala, ez baldin bada herritarren eskubide batzuk bermatzeko, zertarako baloratu behar da alemana esate baterako Buñuelgo administrazioan.

[Si vemos esas convocatorias y el panorama que nos dejan, esa es la realidad actualmente. El requisito de euskera se da en muy pocos puestos y que como mérito en algunos, pero ese mérito no está muy lejos de la puntuación que se les da a esas tres lenguas comunitarias. Y esa es la política que se está haciendo actualmente. El Decreto ha mejorado algo eso, pero en el Decreto en la práctica actual seguimos teniendo en vigor una valoración escasa del euskera y de esas otras lenguas, sin ninguna lógica ni fundamento. A decir verdad, como se ha dicho aquí, a ver para qué se tiene que valorar por ejemplo el alemán en la administración de Buñuel si no es para garantizar unos derechos de los ciudadanos.]

Eta honekin bukatuz, bakarrik galdera bat egin nahiko nuke eta da beharbada funtzio publikoan erabakitzeke garaian zenbait lanpostuk izan behar duten eskakizun bat zer irizpide edo eredu mota eduki ditzakegun edo hori nola planteatu den beharbada legislazio desberdinetan edo lurralde desberdinetan. Alegia, nola erabaki zenbat lanposturi eskatu behar zaion euskara, zenbaitetan izan behar duen merezimendua, merezimendu horrek noraino izan behar duen eta abar. Ezautzeagatik ea beste eredu baldin badaude ea horien berri eman daitekeen.

[Y para terminar, solamente querría hacer una pregunta y es a ver a la hora de decidir en la función pública cuántos puestos tiene que tener un requisito, qué criterios o modelos podemos tener o cómo se ha planteado eso quizá en diferentes legislaciones o diferentes territorios. Es decir, cómo decidir a cuántos puestos se les tiene que pedir el euskera, en cuanto tiene que ser mérito, ese mérito hasta dónde tiene que llegar, etcétera. Es por conocer a ver si hay otros modelos a ver si puede dar cuenta de ello.]

Honenbestez nire txanda bukatu da eta Batzorde honen linea jarraituz hizlariak izango du gu bakoitzari erantzuteko edo zerbait esan nahi izanez gero bost minutuko tartea.

[Con esto finaliza mi turno y siguiendo la línea de esta Comisión tiene la palabra el orador para responder a cada uno o para decir algo si quiere por un tiempo máximo de cinco minutos.]

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Bi aipamen egingo ditut. Egin didazun azken galderari erantzungo diot, irizpideei buruz. Eta gero nire kidea den Pérez Fernández irakaslea aipatu duzu eta badaukagu liburu bat elkarrekin idatzia. Suposatzen dut ofizialtasunari buruzkoa eta abar. Alde batetik, Pérez Fernández irakaslearen aipamena obra honetan zergatik ikusten dudan edo esaten dudan garrantzitsua dela? Pérez Fernández asturiarra da eta Asturiasen ez dago hizkuntza ofizialik. Aragoi ez dago hizkuntza ofizialik ezta ere. Baina herritarren eskubideak bermaturik daukate bai asturiarra baita Aragoi hitz egiten diren hizkuntzak bermatzeko. Aragoiko hizkuntzei buruz badago lege bat, erreforma bat egon da, Auzitegi Konstituzionalak ere epaia eman du.

[Haré dos menciones. Voy a responder a la última pregunta que me ha realizado, sobre los criterios. Y después ha nombrado a mi compañero el profesor Pérez Fernández y tenemos un libro escrito conjuntamente. Supongo que sobre la oficialidad etcétera. Por un lado, ¿por qué digo que veo o que considero importante la mención al profesor Pérez Fernández en esta obra? Pérez Fernández es asturiano y en Asturias no hay lengua oficial. En Aragón no hay lengua oficial tampoco. Pero los ciudadanos asturianos tienen garantizados sus derechos, así como se garantizan los derechos de las lenguas habladas en Aragón. Hay una ley sobre las lenguas de Aragón, hubo una reforma, y El Tribunal Constitucional también se ha pronunciado.]

Baina garrantzitsua da jakitea hizkuntza bat ez duela zertan izan behar ofiziala. Legeak aurreikusten du zein hizkuntza eskubide dauzkaten herritarrek. Eta herritarren eskubideak hori da bermatu behar dena. Eta nik uste dut hori dela azpimarratu behar dena. Alegia, oraingo legediaren baitan, euskararen legean ez da aipatzen zehatz mehatz eta garbi non den ofiziala eta non ez den ofiziala, baizik eta agertzen dena da ze eskubide daukaten. Eta titulu batek dauka izenburu bat, baina zuek hartzen baduzue horren arabera baita ere proposamena, lehen aipatu dudana, Alderdi Sozialistak egin zuen proposamena 1986an, hizkuntza ofiziala izango litzateke eremu guztietan. Eremu euskaldunean ere esaten du «del uso oficial en la zona vascófona». Are gehiago esango dizuet honi buruz. Zuek lehen aipatu dudan txostena hartzen baduzue, del Consejo de Navarra, joan zaitezte 22. orrira. 22. orri horretan Consejo de Navarrak egiten duen azken dekretuaren inguruko azterketa, bertako ponenteak zer esaten dute? Hitzez hitz irakurriko dute: «El Parlamento no ha modificado el tenor de su capítulo segundo del uso social en la zona vascófona, capítulo segundo, capítulo tercero, del uso social en la zona mixta y capítulo cuarto, del uso oficial en la zona no vascófona».

[Pero es importante saber que una lengua no tiene por qué ser oficial. La ley prevé qué derechos lingüísticos tienen los ciudadanos. Y lo que hay que garantizar son los derechos lingüísticos de los ciudadanos. Y creo que eso es lo que hay que destacar. Es decir, en la legislación actual, en la ley del euskera no se nombra concretamente y claramente dónde es oficial y dónde no lo es, sino que lo que aparece es qué derechos tienen. Y un nombre

tiene un título, pero si ustedes cogen la propuesta según eso, la que he nombrado antes, la propuesta que hizo el Partido Socialista en 1986, el euskera sería oficial en todo el territorio. También dice sobre la zona vascófona «del uso oficial en la zona vascófona». Les diré más sobre esto. Si ustedes toman el informe del que les he hablado, del Consejo de Navarra, vayan a la hoja número 22. En esta hoja 22 en el análisis que realiza el Consejo de Navarra sobre el último decreto, ¿qué dicen los ponentes? Se lo voy a leer palabra por palabra: «El Parlamento no ha modificado el tenor de su capítulo segundo del uso social en la zona vascófona, capítulo segundo, capítulo tercero, del uso social en la zona mixta y capítulo cuarto, del uso oficial en la zona no vascófona.»]

Orain bertan Buñuel aipatu duzu. Nik esango nizueke Buñuelen herritarrek dauzkaten hizkuntza eskubideak ez dira Sorian dauzkaten hizkuntza eskubide berberak. Ulertzen al didazue? Buñuelen euskaldunak daude. Alemana dakitenak ez dakit dauden. Ingelesa dakitenak suposatzen dut egongo direla, baten bat, edo frantsesa dakitenak. Baina hizkuntza horiek baloratzen dira. Eta etorkizunean Buñuelen egon liteke, eta uste dut orain ere badaudela, euskaldunak diren zinegotziak eta euskaldunak diren herritarrak. Logikoena da baloratzekotan bertako hizkuntza baloratzea. Eta niri esango didazue euskara ez dela Buñuelokoa. Bale, hemen ez dago hizkuntzik. Eta nik galdetuko nizueke ea gaztelania noiztik da Buñueleko hizkuntza? Hau da, Lingua Navarrorum-ean aipatu zutena, lehenagoa da Lingua Navarrorum edo gaztelania? Eta historiatic gaurkotasunera, herritarrak baldin badaude Buñuelen euskara erabili nahi dutenak, euskara da Buñuelokoa ala ez? Ulertzen al didazue? Eta LORAFNAko bederatzigarren artikulua babesten ditu euskaldunei buruz hitz egiten dituenen ala ez? Alemanoparlantei buruz ez du hitz egiten.

[Ahora mismo ha nombrado a Buñuel. Yo le diría que los derechos lingüísticos que tienen los ciudadanos de Buñuel no son los mismos derechos que tienen en Soria. ¿Me comprenden? En Buñuel hay vasco parlantes. No sé si hay alguno que sepa alemán. Supongo que habrá alguno que sepa inglés, o que sepa francés. Pero esos idiomas se valoran. Y en el futuro en Buñuel podría haber, y creo que ya los hay, concejales vasco parlantes y ciudadanos vasco parlantes. Lo más lógico es que de valorar algo se valore la lengua propia. Y ustedes me dirán que el euskera no es de Buñuel. Vale, no hay lengua aquí. Y to les preguntaría a ver desde cuánto el castellano es lengua de Buñuel. Es decir, nombraron la Lingua Navarrorum, ¿viene primero la Lingua Navarrorum o el castellano? Y de la historia a la actualidad, si en Buñuel hay ciudadanos que quieren utilizar el euskera, ¿el euskera es de Buñuel o no lo es? ¿Me comprenden? ¿Y el artículo nueve de LORAFNA cuando habla de los vasco parlantes los protege o no? De los alemanoparlantes no habla.]

Hori puntu bat da eta garrantzitsua da. Nik esango nizueke garrantzitu dela desberdintzea hizkuntza eskubideak eta beste arlo guztiak. Eta hizkuntza eskubideak babesteko, hain zuzen ere, administrazioak bermatu behar du bere funtzionarioak jakin dezaten noiz eskatzen den edo noiz ukan behar bat edo errequisito bat izan behar duen edo noiz eta zergatik baloratu behar den. Izan ere, nik argi esaten dizuet nik uste dudala baloratu behar direla.

[Ese es un punto y es importante. Yo les diría que es importante diferenciar derechos lingüísticos y todos los otros ámbitos. Y para proteger los derechos lingüísticos,

concretamente, la administración tiene que garantizar que sus funcionarios sepan cuándo se pide o cuándo es una obligación o un requisito o cuándo y por qué se tiene que valorar, ya que yo les digo claramente que creo que se tiene que valorar.]

Beste alde batetik, aipatzen didazun bigarren ideari dagokionez, bigarren ideia zen zer irizpide eta zenbat lanpostu. Nik esango dizuet irizpideak direla hizkuntza eskubidea bermatzeko, baina irizpide bat oso garbi esango dizuet. Ez dena legala, konstituzionala, da erkidego autonomo batentzat bere zerbitzu zentraletan edukitze 16.000 funtzionariotik 0,6 hizkuntza hori, bertako hizkuntza, ezagutzen dutenak. Hori ez da konstituzionala; hori diskriminatzailea da. Hori ez da inondik ere legala, LORAFNAren aurkakoa da. Nik hori garbi esaten dizuet. Zer proportziotan? Ba gutxienez herritarren zenbatekoa da galdetuko nizueke euskaldunak zenbat diren Nafarroan, adibidez. Argi dago eta nik irakurri dut 16tik 24 urtera ehuneko 25 dela, hau da, lautik bat da euskalduna franja horretan. Etorkizunari begira hezkuntzari dagokionez, gutxienez lautik bat euskalduna izango da. Administrazioak zer proportzio behar ditu? Ba gutxienez hori.

[Por otro lado, en referencia a la segunda idea que me comenta, la segunda idea era a ver qué criterios y cuántos puestos de trabajo. Yo les diré que los criterios son para garantizar el derecho lingüístico, pero les diré un criterio muy claro. Lo que no es legal, constitucional, para una comunidad autónoma es que de 16.000 funcionarios 0,6 conozcan esa lengua, la lengua propia. Eso no es constitucional; eso es discriminatorio. Eso no es de ningún modo legal, es contrario a LORAFNA. Eso se lo digo claramente. ¿En qué proporción? Pues como mínimo en el mismo porcentaje que ciudadanos, y yo les preguntaría a ver cuántos vascoparlantes hay en Navarra, por ejemplo. Está claro y yo he leído que de 16 a 24 años es el 25 por ciento, es decir, uno de cada cuatro en esa franja. Con miras al futuro en lo referido a la educación, al menos uno de cada cuatro será vascoparlante. ¿Qué proporción tiene que tener la administración? Pues al menos esa.]

Lehen aipatu dizuedanez, autonomia erkidegoan, zein desberdintasun dago Oion eta Vianaren artean? Oionen, adibidez, nik esaten dizuet euskara Arabako herri askotan euskara ofizial izendatu zenean 1979an euskaldun bat bera ere ez zegoen. Orain, zenbat dira Oioneko euskaldunak? 30 urtetik behera dauzkaten ia herritar guztiak. Hau da, hor izugarritzko iraultza dago. Baina iraultza ere badago Nafarroan neurri batean hezkuntzaren eraginez. Buñuelen nik seguru nago orain 40 urte euskaldunik ez zegoela eta orain badakit daudela. Zenbat? Tuterako ikastolan ikasten duten Buñueleko neska-mutilak. Kontuan eduki behar da zonalde ez euskaldunean ere, eta hori boto partikularrean Soto andereak zer esaten du? Aizu, ikastolak badaude Vianan, Lodosan, Tuteran, baita ere orain hezkuntza publikoan ikas dezakete, baina lehen ezin izan dute ikasi. Orduan, horren eraginez, nik esaten dizuet orain dagoen egoera etorkizunean zuzendu behar dela. Baina argi esaten dizuet oraingo egoera ez dela inondik inora ez konstituzionala ez legala. Hori nafartarren arazoa da noski, hori zuzentzea.

[Como les he comentado antes, en la comunidad autónoma, ¿qué diferencia hay entre Oyón y Viana? Que en Oyón al principio, por ejemplo, les digo yo que al igual que en muchos pueblos de Álava cuando se proclamó la oficialidad del euskera en 1979, no había ni un solo vascoparlante. ¿Ahora cuántos son los vascoparlantes de Oyón? Casi todos los ciudadanos de menos de 30 años. Es decir, ahí hay una gran revolución. Pero en

Navarra también hay una revolución en cierta medida como consecuencia de la educación. Estoy seguro de que en Buñuel hace 40 años no había vascoparlantes y ahora ya sé que los hay. ¿Cuántos? Los niños y niñas de Buñuel que estudian en Tudela. Hay que tener en cuenta también en la zona no vascófona, ¿Y sobre eso qué dice la señora Soto en el voto particular? Mire, hay colegios en Viana, Lodosa, Tudela, también pueden aprender en la educación pública, pero antes no lo han podido aprender. Entonces, como consecuencia de ello, yo les digo que la situación actual tiene que arreglarse en el futuro. Pero les digo claramente que la situación actual no es de ninguna manera legal ni constitucional. Y ese es un problema de los navarro, tener que solucionar eso.]

Baina nik esango nizueke, norbaitek noizbait helegiterik tarteratu du hori zuzentzeko? Nik esango nizueke nik abokatu bezala konbokatoria bat ikusten badut non ez den bat ere eskatzen edo ez den bat ere baloratzen nik helegitea egingo nuke eta irabaziko nuke auzitegitan helegite hori. Ulertzen al didazue? Auzitegiak horretarako ere badaude, urraketak daudenean urraketa horiek zuzentzeko.

[Pero yo les diría, ¿alguna vez alguien ha presentado un recurso para corregirlo? Yo les diría como abogado que si veo una convocatoria en la que no se pide o no se valora en absoluto, yo presentaría un recurso y que ganaría ese recurso en los tribunales. ¿Me comprenden? Los tribunales también están para eso, para corregir infracciones cuando se den.]

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Orain segituko dugu talde parlamentarioen txandarekin. Hurrengo hitza Podemos-Ahal Dugu Taldearen ordezkaria den Pérez andreak dauka. Zurea da hitza.

SRA. PÉREZ RUANO: Eskerrik asko, mahaiburu jauna. Mila esker ere Iñaki Agirreazkuenaga jaunari ere hona etortzeagatik eta emandako azalpen guztiengatik, oso interesgarriak izan baitira. Aspektu berriak lantzeko datuak eman dizkiguzu gaur hemen. Orain arte hitz egin dugu ea LORAFNA moldatu eta aldatu behar den ala ez legea aldatu ahal izateko. Batzuk ezetz diogu eta gaur ere ideia hori indartu egin da. Baina gero esango dudana bezala, beste hainbat datu interesgarriak iruditu zaizkigu eta azpimarratu nahiko nituzke.

[Muchas gracias, señor Presidente. muchas gracias también al señor Iñaki Agirreazkuenaga por su presencia y por todas las explicaciones ofrecidas, ya que han sido muy interesantes. Hoy nos ha dado aquí algunos datos para trabajar nuevos aspectos. Hasta ahora hemos hablado de si habría que modificar o cambiar LORAFNA para poder cambiar la ley. Algunos decimos que no y hoy también se ha reforzado esa idea. Pero como diré más adelante, ha habido otros muchos datos que nos han parecido interesantes y que me gustaría destacar.]

Baina lehenik eta behin, bat gatoz zurekin esan duzunean hizkuntza eskubideak giza eskubideekin bat datozela gizatasunaren eta duintasunaren osagaiak baitira eta, batez ere, eskubide sustantiboak bai administrazioarekiko hizkuntz horretan edo norberak aukeratzen duen hizkuntzan burutu behar direlako. Baina, beste alde batetik ere, eskubide horiek sustatu eta bermatu ahal izateko, administrazioak ezarriko ditu hizkuntza ezagutzeko betebeharrak horren arabera, hiritarrok dauzkagun eskubideen arabera.

[Pero en primer lugar, estamos de acuerdo con usted cuando ha dicho que los derechos lingüísticos concuerdan con los derechos humanos ya que son componentes de la humanidad y la dignidad y, sobre todo, porque los derechos sustantivos se tienen que dar tanto en esa lengua para con la administración como en la lengua que cada uno elige. Pero, por otro lado, para poder impulsar y garantizar esos derechos, la administración establecerá unas obligaciones de conocer la lengua dependiendo de eso, dependiendo de los derechos que tenemos los ciudadanos.]

Aquí, lo que ha quedado claro en relación con lo que es el idioma y la función pública, es que la exigencia y la valoración de la lengua vendrá determinada por los principios de mérito, capacidad y no discriminación, que son los mismos que se aplican para cualquier otro ámbito de la Administración Pública y sobre todo para su acceso, que suele ser lo que más problema suele traer y lo que mayor debate genera cuando se trata esta cuestión. Esos conocimientos se exigen en función de los requisitos requeridos para el ejercicio de la Administración Pública, es decir, del mismo modo que a un médico se le va a exigir la titulación de Medicina, a quien va a tener que atender a la ciudadanía dentro de la Administración Pública, va a tener que requerírsele el conocimiento del idioma.

Asimismo, me ha parecido interesante un aspecto que se ha venido recalando también en esta comisión, y que hoy se ha vuelto a señalar, que es que la oficialidad no implica obligatoriedad. Hemos tenido ocasión también de conocer como tanto en derecho comparado de otros países como en España se viene a establecer que la oficialidad también comprende una modulación en la oferta de ese derecho, pero que, en todo caso, no solo no implica obligatoriedad, sino que implica el derecho, y por lo tanto libertad, a usar el euskera, no la imposición de hablarlo, sino el derecho de que todos los vascoparlantes o euskaldunes puedan usar el euskera cuando así lo consideren.

Ya que recientemente se modificó la ley del euskera en la anterior legislatura, al final, para reconocer este derecho a aprender en euskera en toda Navarra, posiblemente el siguiente paso tenga que ser que para que esa ciudadanía que ya ha podido, por fin, después de treinta años, tener derecho a estudiar en euskera, que también tenga, en un futuro cercano y lo antes posible mejor, la posibilidad de dirigirse a la Administración en euskera, sencillamente porque es una cuestión de necesidad, de derechos, y como tal, y aquí se ha repetido otra vez, la oficialidad no implica imposición, sino derecho a la convivencia lingüística, y hay que analizarlo desde esta perspectiva.

Me ha sorprendido muchísimo, pero muchísimo, las referencias que se han hecho sobre las expresiones de este Parlamento en el pasado, estas distintas resoluciones, declaraciones, incluso el proyecto inicial de la Ley del Euskera propuesto por el Partido Socialista en el año 1980. Desde luego, lo analizaremos en detalle porque no solo se trata de pensar o de analizar quiénes fueron los que elaboraron tanto la LORAFNA como dicha ley, y el porqué de que, como consecuencia los pactos y las negociaciones, se terminara de eliminar la oficialidad del euskera en esa ley final del año 1986 –si no me equivoco–, pero sobre todo me sorprenden los cambios de criterio de algunos partidos políticos y cómo posiblemente tenían una visión más avanzada sobre esta materia en los años 1980 que en la actualidad. No se trata solo del Partido Socialista, es que incluso la propia Diputación Foral, en el año 1956, ya recogiera un proyecto

de ley donde el euskera se reconocía como lingua navarrorum, también en el acuerdo del 25 de enero de 1967, a instancia de más de 500 universitarios, que exigían el derecho a estudiar en euskera. Llama mucho la atención que todavía hoy tengamos que seguir defendiendo esta demanda. También el 15 noviembre de 1972 en el mismo sentido, o en 1980, esa resolución que venía a exigir por parte de este Parlamento la declaración de oficialidad del euskera.

Estamos hablando de épocas franquistas, de época predemocrática e incluso entrada a la democracia, ya había quienes concebían el euskera no como un arma arrojadiza, sino como la lengua de todos los navarros y de todas las navarras. Ahí, yo lo que me pregunto es si acaso es un problema ideológico, como se ha dicho aquí. Yo creo que no, yo creo que más bien es un problema partidista, oportunista, electoralista, que en función de si da réditos o no, se utiliza el euskera de una manera o de otra, y se defienden unas ideas u otras. Eso sí que es lo grave y eso es en lo que no debería caer ningún representante público ni ningún partido político.

Con los derechos no se juega, con los derechos lingüísticos no se tiene que hacer oportunismo político. Tal vez, el día 2 de junio, en esta convocatoria a instancias de UPN, tendríamos que sumarnos, por desgracia, para exigir que se restablezca el Decreto Foral del año 1994 de UPN, que resulta ser más avanzado que el actual del gobierno de Geroa Bai, ese gobierno tan nacionalista que pretende hacer de la lengua su construcción nacional. Ya vale de jugar con los derechos de los euskaldunes y mesedez, hemendik aurrera euskaraz bizi nahi dugula normaltasunez

[por favor, a partir de ahora queremos vivir en euskera con normalidad]

y utilizar el euskera como elemento de cohesión social, de convivencia y, como hemos dicho una y otra vez, como un elemento de paz. Mila esker.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko Podemos-Ahal Dugu Taldeko ordezkariari. Orain berriz ere bost minutuko txanda utziko diogu hizlariari, baina Geroa Bai taldeko ordezkariak zerbait esan nahi du.

SRA. ALEMÁN ARRASTIO: Egun on denoi. Barkamena eskatu nahi dizuet denoi, hemen zaudeten guztioi eta baita hizlariari ere. Geroa Bat Taldetik barkamenak eskatzen dizkizuegu ez garelako orduan etorri. Arazo bat izan dugu eta azkenean gure ordezkaria beste komisio batean dago eta ni etorri naiz herritik eta oraintxe bertan ailegatu naiz. Sentitzen dugu eta barkamenak eskatzen dizkiegu denoi eta batez ere gure hizlariari.

[Buenos días a todos. Quiero pedirles disculpas a todos, a todos los aquí presentes y también al compareciente. Desde Geroa Bai pedimos perdón por no haber llegado a tiempo. Hemos tenido un problema y al final nuestro portavoz está en otra comisión y yo he venido desde el pueblo y acabo de llegar. Lo sentimos y pedimos disculpas a todos y sobre todo al compareciente.]

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Beraz, azalpena entzunda, hitza emango diogu Iñaki Agirreazkuenagari.

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Niri ez iezadazu barkamenik eskatu, inondik ere ez. Ni hemen aportazio bat egiteko nago. Zorionez grabaturik dago esan dudan guztia eta nik uste dut Gobernuan zaudetenontzat baita ideia batzuk interesgarriak egon direla.

[A mí no me pida perdón, de ninguna manera. Yo estoy aquí para hacer una aportación. Por suerte está grabado todo lo que he dicho y creo que también para los que están en el Gobierno se han dado algunas ideas interesantes.]

Hala ere, nik ez dut esan UPNren Dekretua hobea zenik, baizik eta puntuak dauzkala non nik dekretu berri bat egiterakoan nik errepikatuko nituzkeen. Gainera, horiek dira gero gatazkatsuenak suertatu direnak. Eta nik esaten dizuet puntu batzuetan, eta aipatu dizuet zein artikulutan, nik nahiago nuke 1994ko Dekretua orain indarrean sartu dena baino. Eta garbi irakurri egin dizuet artikulua horiek zeintzuk ziren. Noski, oraingo Dekretuak beste gauza batzuetan aurrerakoiagoa da, baina puntu horietan, eztabaidagarriak izan diren puntu horiek, nik esaten dizuet Dekretu horren erredakzioa hobea zela. Gainera, nola gai hau gatazkatsua den, nik esaten badizuet lege proposamen bat egin behar duzuela, nik abiapuntu bezala SOEren hartuko nuke. Berarena da. Nik orain esaten dizuet garbi SOE bere legea berretsiko balu ni seguru nago legea bihar bertan onartzeko aukera egongo litzatekeela. Baina Dekretu horretan ere gai gatazkatsu bat bada eremu mixtoan «dirigirse» edo «relacionarse» erabiltzen den. UPNk «relacionarse» aipatzen zuen.

[Sin embargo, yo no he dicho que el Decreto de UPN fuera mejor, sino que he dicho que tiene algunos puntos que yo repetiría a la hora de hacer un nuevo decreto. Además, luego son esos los que han resultado complicados. Y yo les digo que en algunos puntos, y les he comentado en qué artículos, preferiría el Decreto de 1994 antes que el que acaba de entrar en vigor. Y les he leído claramente cuáles son esos artículos. Por supuesto, el Decreto actual es más avanzado en algunas otras cosas, pero en esos puntos, esos puntos que han sido discutibles, yo les digo que la redacción de ese Decreto fue mejor. Además, como este tema es conflictivo, si yo les digo que tiene que hacer una propuesta de ley, yo tomaría la del SOE como punto de partida. Es suya. Yo ahora les digo claramente que si el SOE ratificase su ley, estoy seguro de que mañana mismo habría oportunidad de aprobarla. Pero en ese Decreto también es si se emplea «dirigirse» o «relacionarse» en la zona mixta. UPN hablaba de «relacionarse».]

Gai gatazkatsua bada euskara nola merituki eta zein puntuaketa duten eta nola baloratu behar den. Hobe da ehuneko 10 beti kontutan hartuz puntuazio osoa eta ez bakarrik merituen. Merituen batzuetan oposaketetan desberdintzen dugu lehiaketa eta oposaketa-lehiaketaren artean. Eta oposaketetan ez dago meriturik; lehiaketan bai. Horregatik askoz ere hobea da 1994koa. Horretan bai.

[Un tema conflictivo también es a ver cómo se tiene que valorar el euskera, como mérito y qué puntuación debe tener. Es mejor que sea siempre tomando el 10 por ciento de la puntuación total y no solo de los méritos. Lo de los méritos muchas veces lo diferenciamos en las oposiciones entre concurso y concurso-oposición. Y en las oposiciones no hay méritos; en los concursos sí. Por eso es mucho mejor la de 1994. En esa sí.]

Gero, baita ere, 1956an lege proposamen bat egon zela aipatu duzu. Ez, akordio bat izan zen. Orduan ez zegoen lege proposamenik. Ez zeuden 1956an. Parlamentuak legeak onartzeko eskumenik ez zeukan. Baina akordioak hartzen zituen eta sustapeneko neurriak onartzen zituen.

[Luego, también ha comentado que en 1956 hubo una propuesta de ley. No, fue un acuerdo. Entonces no hubo ninguna propuesta de ley. No las había en 1956. El Parlamento no tenía el derecho a aprobar leyes. Pero hacía acuerdos y aprobaba medidas de impulso.]

Gero, bi ideia aipatu dituzu. Funtzio publikoari dagokionez, hemen herritarren eskubideak desberdindu behar dira eta baita funtzionarioen eskubideak ere. Funtzionario batek lan egiten duenean ez dauzka hizkuntza eskubideak. Hau oso garbi eduki behar da. Adibidez, Leitzako udaletxean lan hizkuntza euskara bada idazkariak ezin du esan gaztelaniaz lan egingo duenik. Ez, euskara delako, eta hain zuzen horregatik gaitasun ezaugarri bezala ukan behar edo errequisito bezala eskatzen zaio euskara jakitea, izan ere, lan hizkuntzan gero moldatu beharko da euskaraz. Baita Parlamentuan ere, pentsa dezagun letratu bati euskara eskatzen bazaio eta berak esaten badu euskaraz bakarrik egingo duela eta lana gaztelaniaz egiten baldin bada komisio batean... Funtzionarioa beti egokitu behar da herritarren eta administrazioaren egoerara. Funtzionario gisa, langile gisa ez dauzka hizkuntza eskubideak. Hizkuntza eskubideak markatzen ditu beti herritarrek. Herritar gisa badauzka eskubideak.

[Luego, ha comentado dos ideas. En lo referido a la función pública, aquí hay que diferencias los derechos de los ciudadanos y también los derechos de los funcionarios. Cuando un funcionario está trabajando no tiene derechos lingüísticos. Esto hay que tenerlo muy claro. Por ejemplo, si en el ayuntamiento de Leiza la lengua de trabajo es el euskera, el secretario no puede decir que trabajará en castellano. No, porque es en euskera, y justamente por eso se le tiene que pedir como obligación o requisito que sepa euskera, ya que luego en la lengua de trabajo tendrá que arreglárselas en euskera. También en el Parlamento, pensemos que si a un letrado se le pide el euskera y si él dice que solo va a hablar euskera y si el trabajo en una comisión es en castellano... El funcionario siempre se tiene que adecuar a la situación de los ciudadanos y de la administración. Como funcionario, como trabajador, no tiene derechos lingüísticos. Los derechos lingüísticos los marcan siempre los ciudadanos. Como ciudadano tiene derechos lingüísticos.]

Eta gero beste ideia bat ere aipatu duzu: hizkuntza eskubideak eta giza eskubideak. Begira, adibide bat emango dizuet. Orain 20 urte jada Consejo General del Poder Judicial eskatu zidan kongresu bat antolatzeko. Eta kongresu bat ikusteko nola hizkuntza eskubideak giro guztietan onartu behar ziren edo mantendu behar ziren eta babestu behar ziren herritarrei.

[Y luego también ha comentado otra idea: derechos lingüísticos y derechos humanos. Miren, les voy a poner un ejemplo. Hace ya 20 años el Consejo General del Poder Judicial me pidió que organizara un congreso. Y este congreso era para ver cómo se tenían que aceptar o mantener o proteger los derechos lingüísticos en todos los ambientes a los ciudadanos.]

Eta nik zer egin nuen? Suitzan badaude hiro kantoi elebidunak direnak. Brusela hiriburua elebiduna da. Quebec elebiduna da. Orduan, guk abiapuntu gisa ez dugu ezer asmatu behar. Badaude munduan herri oso garatuak direnak eta bi hizkuntzarekin funtzionatzen dutenak. Adibidez, Bruselara joaten baldin bazarete judizialki hizkuntza eskubideak nola babesten dira? Batek frantsesa erabiltzen badu edo flamenkoa erabiltzen badu epaitegi batzuetara doa edo beste epaitegietara doa. Hau da, epaitegian daude garatzen dutenak bere lanak hizkuntza batetan eta bestean.

[¿Y yo qué es lo que hice? En Suiza hay tres cantones que son bilingües. La ciudad de Bruselas es bilingüe. Quebec es bilingüe. Entonces, nosotros como punto de partida no tenemos que inventar nada. Ya hay en el mundo ciudades muy desarrolladas que funcionan en dos idiomas. Por ejemplo, si van a Bruselas, ¿cómo se protegen los derechos lingüísticos judicialmente? Si uno utiliza el francés o si utiliza el flamenco irá a unos juzgados o a otros. Es decir, en algunos juzgados están los que desarrollan su trabajo en una lengua y en otro los de la otra.]

Fribourgera baldin bazoazte, Suitzan, penalki hizkuntza eskubideen aurka eta oinarrizko eskubideen aurkakoa da zu epaitzen bazaitu epaile batek zeinak ez duen zure hizkuntza ezagutzen. Ulertzen al duzue hau? Hau herri garatuetan normala da. Eta Quebecen epaile batek bere epaitegi bat okupatzeko derrigorrez ezartzen zaio zein hizkuntzatan lan egingo duen. Gero ezin da beste epaitegi batera joan, baizik eta berak babestu behar dituen herritarrek erabiliko dituzten hizkuntzak. Hau autonomia erkidego garatuetan ere ez dago babesturik. Zergatik? Judizialki ez delako babesten. Baina etorkizunean ez eduki inongo zalantzarik hau babestuko dela epaitegietan ere bai.

[Si van a Friburgo, en Suiza, es penalmente contrario a los derechos lingüísticos y derechos fundamentales si te juzga un juez que no conoce tu lengua. ¿Comprenden esto? Esto es normal en los países desarrollados. Y en Quebec para ocupar su juzgado se le establece obligatoriamente una lengua de trabajo. Luego no puede ir a otro juzgado, sino que protegerá a los ciudadanos que utilicen su lengua. Esto tampoco está protegido en las comunidades autónomas desarrolladas. ¿Por qué? Porque judicialmente no se protege. Pero no tengan ninguna duda de que en el futuro se protegerá esto también en los juzgados.]

Modu bitan egin liteke. Lehenengoa, eskubideak babestuz. Eta ez dago ezer asmatu beharrik. Modelo desberdinak daude, baina modelo horietan beti herritarraren hizkuntza eskubideak babestu behar dira. Eta baita esaten dizuet Fribourgen adibidez epaitzen zaituen epaileak ez bazaitu zuzenean ulertzen, hau da, ezin dira itzulpeni erabili. Itzulpen batetan beti galtzen da. Nik horregatik nahiago dut hitz egiten didanari bere hizkuntzan adieraztea. Europako Erkidean hor bai. Europako Erkidean itzultzaileak behar dira, baina itzultzaileei mundu juridikoan zer eskatzen zaie? Itzultzaileak zertan izan behar dira adituak? Zuzenbidean. Eta zuzenbidean ez badira adituak ezin dute itzulpen juridikorik egin, normala denez.

[Se podría hacer de dos modos. El primero es protegiendo los derechos. Y no hay nada que inventar. Hay diferentes modelos, pero en esos modelos siempre se tienen que proteger los derechos lingüísticos. Y también les digo que en Friburgo por ejemplo si el juez que te juzga no te entiende directamente, es decir, no se pueden utilizar traductores.]

En una traducción siempre se pierde. Yo por eso prefiero dirigirme al que me habla en su lengua. En la comunidad europea sí. En la comunidad europea se necesitan traductores, pero ¿qué se les pide a los traductores en el mundo jurídico? ¿En qué tienen que ser expertos los traductores? En derecho. Y si no son expertos en derecho no pueden hacer traducciones jurídicas, como es normal.]

Baina aipatu behar dut ondo iruditzen zaidala hizkuntza eskubideak oinarritzko eskubideak direla. Eta epaile batek adibidez ez badu zuzenean ulertzen, itzultzailerik gabe, zuzenean bertako hizkuntzan, hor epaiketan penala deuseztatu egingo litzateke. Hori oinarri gisa daukat. Beraz, toki elebidunetan eta garatuetan oso landuta daukat. Ez Nafarroan ezta Espainian ere hori oraindik ez dago araturik, baina etorkizunean nik ez daukat zalantzarik, beti jarri behar dugulako herritarra hor. Herritarren eskubideak babestu behar dira, ez funtzionarioaren eskubideak. Orain, adibidez, arlo juridikoan epaiketa batetara doanean norbait eta eskubidea daukanean hizkuntza bat erabiltzeko, epaileak uste du herritarrak itzultzailea behar duela. Baina hori ez da horrela. Itzultzailea beti ez dakienarentzat hizkuntza ofiziala edo bertako hizkuntza da. Ulertzen da hau? Hau oso garbi eduki behar da nork behar duen. Funtzio publikoak betetzen dituen norbait beti egokitu behar da herritarren eskubideetara.

[Pero tengo que decir que me parece bien que los derechos lingüísticos sean derechos fundamentales. Y si un juez por ejemplo no entiende directamente, sin traductor, directamente en la lengua propia, ahí se anularía el juicio penal. Eso lo tengo como base. Por lo tanto, lo tengo muy trabajado en los lugares bilingües y desarrollados. No está reglado ni en Navarra ni en España, pero no tengo ninguna deuda de que en el futuro así será, ya que siempre tenemos que poner ahí al ciudadano. Hay que proteger los derechos del ciudadano, no los derechos del funcionario. Ahora, por ejemplo, cuando alguien va a un juicio jurídico y cuando tiene el derecho de utilizar una lengua, el juez cree que el ciudadano necesita un traductor. Pero eso no es así. El traductor tiene que ser siempre para el que no entienda la lengua oficial o lengua propia. ¿Se entiende esto? Esto hay que tenerlo muy claro, quién lo necesita. Una persona que desempeña una función pública siempre tiene que adecuarse a los derechos del ciudadano.]

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Txandekin jarraituz, PSNko ordezkaria den Jurío andereak dauka hitza.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias por la exposición que ha realizado. Supongo que conoce que yo soy la representante del Partido Socialista en este Parlamento. Efectivamente, sí que conocemos la proposición que hizo el Partido Socialista sobre la Ley Foral del Vasconce, hoy Ley Foral del Euskera, no existe ningún perjuicio en utilizar indistintamente el término «vasconce» o «euskera» por parte de esta representante.

La proposición que se presentó en su día tenía unas connotaciones pero, efectivamente, para que una ley se aplique y sea válida, necesita el consenso de una serie de mayorías. Las mayorías que en ese momento se obtuvieron llevaron a hacer diferentes modificaciones en la Ley y se consiguió un consenso de 29 parlamentarios de 50 que componían. Efectivamente, como usted bien ha dicho, esa Ley, que en su día se aprobó en el 1986, no fue aprobada ni por Unión del Pueblo Navarro, ni por la parte nacionalista, representada por el PNV, y lo que entonces era Herri Batasuna, ni acudió, ni se le esperaba.

Yo creo que esa Ley fue completamente válida. El Partido Socialista, en su día, realizó diversas manifestaciones y consideró que, con la misma, se reconocía la pluralidad y la diversidad que existía en Navarra, se permitía la convivencia pacífica entre las lenguas de una comunidad y se establecía una zonificación, con el caballo de batalla que supuso o la discusión sobre la zona mixta, efectivamente, que fue el gran caballo de batalla, y sin embargo, se consideró que era válida y que, con esa ley y con el desarrollo de la misma, se daba cumplimiento a los derechos lingüísticos de la ciudadanía navarra en atención a la realidad sociolingüística de Navarra.

De hecho, ya hemos visto que, sin que sea necesaria la oficialización, con diversas modificaciones de la misma, la última producida en el 2015 en torno a la enseñanza, que efectivamente aprobó el Partido Socialista, se ha permitido que se amplíen los derechos lingüísticos de los ciudadanos en torno a la enseñanza. Por lo tanto, no es necesaria la oficialización. Quizás es necesaria una buena normativa de desarrollo que ampare los derechos de los ciudadanos, y depende, efectivamente, de las aspiraciones políticas o de los intereses partidistas de cada grupo el hecho de cómo se aplica la normativa de desarrollo.

Nosotros, en el último decreto foral, que es el desarrollo para el uso de las Administraciones Públicas de la Ley Foral del Euskera, no votamos a favor y sin embargo, fíjese cómo son las cosas, en este momento sí votaron a favor partidos que son herederos de Herri Batasuna, como EH Bildu y Geroa Bai, que votó a favor de una normativa mucho más restrictiva de otra que, en su momento, supuso el desarrollo de la Ley Foral del Euskera, que fue la normativa del 1994, y que fue impulsada por UPN. En este sentido, quiero decir que intereses partidistas y la unión de voluntades políticas para obtener la aprobación de una ley siempre son importantes y suponen cambios de criterios por parte de los diferentes grupos políticos. Sin embargo, ese Decreto Foral del Euskera fue aprobado por una mayoría parlamentaria de 26 a 50 parlamentarios (MURMULLOS)... El Decreto, sí, el decreto del 2017. Perdón, si no se me ha entendido. De 26 frente a (MURMULLOS)... Tuvo el apoyo, fue apoyado, fue aprobado por 26 votos (MURMULLOS)... O tuvo el apoyo –vale, perdón–, de 26, o se manifestaron concretamente 26 de 50.

Lo que quiero decir es que es importante que haya unión política o mayorías políticas entorno a las lenguas. Cuanto mayor sean las uniones políticas, será mejor. No obstante, con el paso del tiempo se ha visto que el tema de las lenguas es un tema partidista, que crea división. De hecho, el decreto último, de Desarrollo de la Ley Foral del Euskera, ha tenido el apoyo, no la aprobación en el Parlamento –tienen razón, los decretos no se votan en el Parlamento– de un número de parlamentarios bastante inferior a lo que tuvo la Ley Foral del Euskera de 1986, que fue de 29 parlamentarios. Quiero manifestar que sí que son necesarios los grandes consensos políticos para el desarrollo de las normas lingüísticas.

Con respecto a todo lo demás que usted ha manifestado, y respecto a la función pública, que era el tema que hoy nos ocupaba, espero que siempre se respete el principio de igualdad, de mérito y de capacidad en el acceso y en la promoción en la función pública.

Luego, debido al repaso histórico que usted nos ha dado, realmente interesante, y que se ha centrado tanto en el Partido Socialista y en la propuesta que presentó de la Ley Foral del Euskera, como muy progresista, pese a que la real y verdaderamente importante e interesante fue la que se aprobó, y la que es aplicable, y la que es buena para los ciudadanos, porque es la

que logró el mayor consenso político, leeremos con detenimiento el libro al que usted se ha referido, que está en la biblioteca de este Parlamento, «Diversidad y convivencia lingüística», y solicitaremos el texto de los letrados del Parlamento referido a la Ley Foral del Euskera, los comentarios que hicieron, y al repaso histórico que se hace del euskera, y así tendremos unos conocimientos muy superiores entorno a aquello que del euskera se refiere.

Me gustaría hacerle algunas puntualizaciones. Respecto a lo que usted se ha referido del decreto del 2017, efectivamente, si se lee el ámbito subjetivo del mismo, se extiende a las empresas públicas, y en cuanto a la obligación que se exige a los ciudadanos que, en la zona no vascófona, se dirijan a la Administración, que la Administración les puede requerir para que presenten el texto traducido al euskera, también me gustaría que se leyera el artículo 17.2 del mismo decreto, y verá que la realidad supera las expectativas. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Jurío anderea. Berriz ere gaurko hizlariari emango diogu hitza bost minutuz.

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Muchas gracias por su intervención. Empezaré por el final, que es lo más reciente. El 17.2 de la ley y el decreto. Lo que yo entiendo es que si en la Ley se establece este precepto, creo que fácilmente... Lo que no entiendo es que haya habido dos reformas de esta ley, no entiendo cómo no ha habido consenso para suprimir una frase de la Ley, simplemente una frase que se añadió, además, que no estaba en el texto original del Partido Socialista. Yo no entiendo cómo a una persona, de conformidad con la ley, se le puede exigir que presente la traducción. Esto, realmente no estaba en el texto original del Partido Socialista. Yo no sé si el Partido Socialista ahora suscribe que en zona no vascófona los ciudadanos, cuando se dirijan en euskera en las Administraciones puedan exigirle, porque pueden exigirles, es decir, que pueden exigirle o no pueden exigirle, pero a mí me parece que no garantiza ningún derecho lingüístico el hecho de que se les pueda exigir.

Lo único que les he indicado es que no está en el texto original que planteó el Partido Socialista al Parlamento Foral, que es la ley que entonces el Partido Socialista llamaba de normalización del euskera, y como antes les he indicado, el diputado, el parlamentario de UPN, el señor Gurrea, que era el portavoz de UPN, imputaba a ese proyecto de ley que declaraba la oficialidad en todo el territorio y, además, que utilizaba 36 veces el término «euskera» y ni una sola vez el término «vascuence», lo que se solucionó sustituyendo, consensuando con el partido UPN, que no votó a favor de esa ley.

Mucha gente en Navarra piensa, y yo creo que muchos incluso, sobre todo del campo, que no es favorable a UPN, que la Ley de 1986 es la ley de UPN. No. Lo que UPN pretendió por ejemplo con el decreto del 2000 es transformar la zona mixta en zona no vascófona, porque no le gustaban en absoluto los derechos lingüísticos. Luego, en UPN hay que distinguir también, porque como en todas las familias políticas, y yo me imagino como en todos los partidos, hay distintas tendencias y, realmente, el decreto que yo tanto he subrayado hoy, que en algunos apartados es mejor que el decreto de 15 de noviembre –y les he citado los preceptos–, está aprobado también por UPN, pero por un gobierno de UPN que luego fue depurado por el propio partido. Ese decreto fue sustituido por otro posterior, el 135. Esto en relación con la zona no vascófona.

En relación con las empresas públicas, quisiera que me indique, en el decreto, dónde se mencionan las empresas públicas, porque yo, en el decreto de 15 de noviembre –es posible que lo haya leído mal– no lo veo, en el 2017, mientras que en el Decreto 70/1994, yo lo veo de forma expresa. Si usted me indica en qué precepto se (MURMULLOS)... ¿El? El 1.2. «Este Decreto Foral será de aplicación a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, entidades locales de Navarra, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de dichas administraciones». Ahí no entran las Administraciones Públicas.

El Decreto 70/1994 dice esto, pero además cita expresamente las empresas públicas. La empresa pública es una sociedad anónima, y una sociedad anónima no es una entidad, una entidad de derecho público. Se puede hacer esa interpretación, si se quiere, *sensu lato*, pero *sensu stricto*, no. Precisamente, es esto lo que soliviantó a muchos que estaban en contra del euskera. Si ustedes miran el decreto posterior, el 135, de 1994, se suprimen todas las referencias a las empresas públicas.

Yo les pongo un ejemplo, ¿cuántas sociedades anónimas, dependientes de las Administraciones Públicas...? *Sensu stricto*, le preguntan a un letrado, pregunten al catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pública de Navarra si las empresas públicas las incorporamos también a las entidades de derecho público, y *sensu lato*, podrían entrar, con un interpretación extensiva, pero si yo quiero que no se haga una interpretación de la ley, yo las cito, y si se suprimen, fíjese, usted me indica, es lo mismo. Entonces, la pregunta que le dirijo es: ¿por qué se soliviantaron tanto porque el Decreto 70, que se aprobó el 21 de marzo, citase a las empresas públicas y la redacción...? Yo no digo el Partido Socialista, se soliviantó la parte que no estaba de acuerdo con el Gobierno, que era del mismo partido que el Gobierno, y exigieron que se suprimiesen las empresas públicas, es más, con posterioridad, no se han recogido.

A quienes han elaborado este decreto, de 15 de noviembre, les diría que no hubiese estado mal mirar, leer, todo aquello que está bien regulado, aunque lo haga UPN, porque no necesariamente unas siglas pueden hacerlo todo, sino que al revés. Yo he citado algunos preceptos, y en concreto, he citado la mención de las empresas públicas, cualquier empresa pública. Ahora, yo les puedo poner ejemplos de empresas públicas. Audenasa, por ejemplo. Sigue existiendo, creo. ¿Qué participación tiene la Administración? Porque luego, para denominar a una empresa «empresa pública», se exige que tenga una participación mayor al 50 por ciento. Se aplica la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Puede haber una participación privada, pero esa empresa pública, de conformidad al Decreto 70/1994, estaría sujeta a respetar todos los derechos lingüísticos que se les exigen también a las Administraciones Públicas.

Usted lo ha citado. Yo le indico, porque yo no lo veo, y me hubiese gustado más verlo. Por eso he indicado que el Decreto de 1994, me imagino que por desconocimiento de quienes lo han elaborado, en el futuro, si elaboran otro distinto, yo les diría: «hagan lo mismo que hizo UPN en este punto», y quizás les diría: «en la zona mixta». En la zona mixta, ese decreto habla de garantizar que los ciudadanos puedan relacionarse con las Administraciones Públicas, y relacionarse no solo es dirigirse en sentido estricto, también *sensu lato*, se puede entender que quien tiene derecho a dirigirse, puede tener derecho a recibir también respuesta por la

Administración en esa lengua, cosa que allá donde se regula la oficialidad de las lenguas, también se regula y también se utiliza el término «dirigirse» sin hacer distinción entre dirigirse y relacionarse. Esas eran las dos primeras cuestiones.

He apuntado también alguna más en relación con su intervención. Cuando he hablado de función pública, he hablado de mérito, capacidad y no discriminación. ¿Por qué utilizo «no discriminación» e igualdad? Porque el ciudadano común cree que igualdad es sinónimo de identidad, y no, la igualdad significa tratar de modo distinto a quien está en una situación distinta. No significa tratar de modo idéntico a todas las personas. Esto lo recoge el principio de no discriminación. Una cosa es no discriminación, otra cosa es igualdad en sentido estricto y otra cosa es identidad.

Por ejemplo, que en Navarra, en estos momentos, en la Administración Foral, de 16.000 funcionarios, a menos del 1 por ciento se le haya exigido como requisito el conocimiento de una lengua propia de esta Comunidad, ya digo que esto es inconstitucional, pero sin ninguna duda. Quiero que esto quede claro, y que aquí, parte de responsabilidad la tienen todos aquellos que han admitido, no solo quienes lo han hecho, sino quienes no han intervenido para que eso se corrija.

En el futuro, he indicado tratar con igualdad, por ejemplo, en unas oposiciones, es que, en determinadas plazas, se exija como requisito. Ahí no hay vulneración del principio de igualdad, ahí hay una realización del principio de igualdad y no discriminación, y por ello, hay que distinguir igualdad de identidad. «Identidad» significa tratar a todos por igual, con independencia de la realidad a la cual se enfrente, y «no discriminación» significa tener en cuenta las situaciones de desigualdad que existen. Esto, en cualquier ámbito, en el lingüístico, en el de género y en cualquier otro ámbito en que nos encontremos ante situaciones de desigualdad en la realidad.

(MURMULLOS). Por último, dos apuntes. Que se necesita consenso para aprobar una ley en esta materia no es una cosa de sentido común, es una imposición también del artículo 20.2 de la LORAFNA. La LORAFNA exige que, para que se aprueben aquellas leyes que establece el propio Estatuto navarro, exijan mayorías absolutas, y ese es uno de los temas. Yo no veo tanta diferencia entre 26 y 29, yo no creo que 29 sea una mayoría de consenso, porque son 3 votos más. ¡Mejor, si hay 3 votos más! Yo no digo que no, pero yo entendería que una mayoría de consenso es aquella que supere los 40. Creo que en un tema como este, si puede haber unanimidad, sería lo mejor. Ahora, si existen dificultades para lograr esa mayoría de consenso que permita la convivencia, será aquella mayoría legal.

Usted ha dicho, y no quiero que se me entienda mal, que «en Navarra no es necesaria la oficialidad». Vale. Yo pongo el acento en los derechos lingüísticos, pero lo que sí digo es que si se llega a aprobar el Proyecto de Ley del Euskera que presentó el Partido Socialista de Navarra en el Parlamento Foral en el año 1986, la realidad lingüística prácticamente sería igual, pero los juristas hablaríamos de oficialidad del euskera en el conjunto de Navarra, y no cambiaría nada, es decir, que esto de que no sea necesario o sí sea necesario me parece una discusión bizantina.

Lo que yo creo es que hay que garantizar los derechos lingüísticos, no centrarse en las discusiones bizantinas, pero también le digo que yo creo que si el Partido Socialista mantuviese las mismas tesis que mantuvo en el año 1986, se podrían aprobar el título primero, con los títulos correspondientes, y se estaría hablando de oficialidad también en la zona no vascofona, por cierto, como hablan los miembros del Consejo Navarro, creo que sin ser conscientes de ello, porque realmente, a veces, este tema es un tema bizantino. Yo creo que hay que poner el acento en los derechos lingüísticos de los ciudadanos, y hay que garantizar los derechos, y hay que reconocer esos derechos en la ley. Luego, si es oficial o no es oficial... Esto es como si yo les preguntase por otro tema, que no sé si conocen, en el ámbito deportivo, ¿cuándo estamos ante un partido oficial? Pues, a veces, es otra discusión, de quien tiene la oficialidad de las materias. Realmente, lo importante son los derechos, más que las etiquetas. Simplemente, en este sentido, igual que se dice que no es necesario, otro puede decir que es necesario. Ese es el apunte que quería analizar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Talde parlamentarioen txandarekin jarraituz, Izquierda-Ezkerra Taldeko Nuin jaunak dauka hitza.

SR. NUIN MORENO: Muchas gracias, señor Presidente. Agradecemos las aportaciones y comentarios que el ponente está realizando hoy en esta comisión especial. En primer lugar, supongo que todos estaremos de acuerdo en que con Franco no vivíamos mejor y el euskera tampoco, el euskera en Navarra tampoco vivía mejor con Franco. Yo creo que no hace falta ni decirlo.

Izquierda-Ezkerra. Voy a reiterar una posición general con la que acordamos la política y el trabajo en esta comisión especial, y nuestra posición sobre la política lingüística en Navarra, y en concreto la que se está aplicando en esta legislatura. Nosotros apoyamos y estamos conformes, y nos sentimos cómodos, con la política lingüística que está aplicando el Gobierno de Navarra en esta legislatura, en desarrollo además, de un acuerdo programático que es claro en los objetivos que persigue, esa política lingüística, y los principios en los que se asienta.

Los objetivos son claros de apoyar el mayor conocimiento y uso del euskera en la sociedad navarra y los principios de libertad y voluntariedad de la ciudadanía en su relación con la lengua y en el avance en esos objetivos. Nosotros nos sentimos cómodos, y en ese sentido, desde luego, apoyamos una consecuencia de esa política lingüística, que es el Decreto Foral 103/2017. Lo negociamos durante más de un año cuatro fuerzas políticas, en desarrollo del acuerdo programático, y nosotros nos sentimos cómodos, y lo apoyamos.

Desde luego, nosotros no renegamos de ese decreto foral. Lo apoyamos porque creemos que la política lingüística, y ese decreto foral, se construye, se construye ese decreto y la política que se aplica en esta legislatura, de una manera que está enraizada y que es coherente con algo que es muy importante, para nosotros al menos, que es la realidad sociolingüística de Navarra en relación con el euskera.

Que la política lingüística sea coherente y esté enraizada con la realidad sociolingüística es importante para que su aplicación genere consensos, sea pacífica, no genere rechazo a la lengua y no genere conflictos, porque esa realidad sociolingüística en Navarra tiene algunos elementos muy singulares en relación con el euskera, que es que el conocimiento del euskera

por zonas en Navarra es muy dispar y muy diferente, es decir, en unas zonas es muy alto y en otras zonas es muy bajo. Hay una falta evidente de homogeneidad, y eso es algo que, de forma muy aguda y muy acusada, se da en Navarra, probablemente esta sea la comunidad donde esto se da de forma más acusada. Por lo tanto, la política lingüística debe partir, debe tener en cuenta y no puede apartarse de la definición de una política de esa realidad social, no ideológica, social. Por eso, si lo hacemos así, es cuando la convivencia de lenguas en Navarra, el euskera y el castellano, será un problema menor, porque si no lo hacemos así, no será un problema menor, correremos el riesgo de que no sea un problema menor.

Por ejemplo, si en cumplimiento o para cumplir los derechos lingüísticos de los ciudadanos entendemos que en el conjunto de Navarra, en relación con el uso del euskera en la Administración, y la relación de los ciudadanos en el uso del euskera con la Administración, la política que hay que aplicar es la del requisito general –que esto se defiende por parte de algunas posiciones políticas, no estoy diciendo nada absurdo, estamos oyendo que esto, en el debate, se defiende, hay posiciones políticas que lo defienden–, entonces, como esa realidad sociolingüística es tan diferente en Navarra en el conocimiento, desde luego, nos generaría problemas muy serios, porque...

Buñuel, que ha salido tanto, este principio, los derechos lingüísticos de los vascohablantes en general y los vascohablantes de Buñuel, deben ser garantizados exigiendo el requisito del conocimiento de forma general en todas las partes de la Administración, del Ayuntamiento de Buñuel, llevaría a la conclusión de que el 98 por ciento de los vecinos de Buñuel no podrían ser funcionarios de su ayuntamiento hoy, porque desconocen el euskera. Como dice la señora Pérez, podrían aprender, claro (MURMULLOS).

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Barkatu. Orain hitza Nuin jaunarena da.

SR. NUIN MORENO: Yo creo que es claro. Hay propuestas, hay políticas que se apartan mucho de lo que es una política lingüística enraizada y coherente con la realidad sociolingüística, y otras no. Nosotros creemos que las que estamos aplicando en esta legislatura en desarrollo del acuerdo programático son coherentes y enraizadas, y hay otras que se apartan de esa coherencia y de ese enraizamiento, y cuando no son enraizadas ni son coherentes, pueden generar problemas. Cuando no queremos que haya rechazo al euskera, porque en la última encuesta sociolingüística que hizo el Gobierno de Navarra y el Gobierno Vasco sobre la situación del euskera –datos que han pasado un poco desapercibidos –, presentada en 2017, había un dato que indicaba que, en la zona no vascófona, la actitud de rechazo al euskera había aumentado. Nosotros no queremos hacer políticas lingüísticas que estimulen..., porque nuestro objetivo es el mayor conocimiento y uso del euskera en Navarra, y queremos políticas lingüísticas enraizadas y coherentes que se dirijan y que cumplan ese objetivo.

En ese sentido es en lo que estamos trabajando y en lo que vamos a trabajar también en esta ponencia. La oficialidad. Hemos tenido ya varios ponentes, y uno de los aspectos que es importante para Izquierda-Ezkerra desde el punto de vista de la definición de la política lingüística, es en términos jurídicos, el cumplimiento de consecuencias jurídicas derivadas de la oficialidad, es determinar con claridad, en la nueva política lingüística derivada de una declaración de oficialidad en todo el territorio, qué cuestiones serían necesariamente aplicadas en el ámbito de la educación, en el ámbito de la Administración. Si nosotros

queremos ir a Buñuel, por ejemplo, y decir: «¿Qué os parece? ¿Compartís que vayamos adelante con la declaración de oficialidad?», y esto va a ser lo que, a partir de ahora, se va a aplicar también en Buñuel, en vuestro ayuntamiento, en la Administración, en la educación. He dicho esto, no he dicho lo que va a ser.

Otros ponentes, aquí sí, a preguntas directas mías, me han contestado que la declaración de oficialidad necesariamente, por ejemplo, implica –y es algo que nosotros no decimos que esté mal, lo queremos hablar con los vecinos de Buñuel– que la asignatura de euskera será obligatoria. Eso nos lo han dicho aquí también profesores de la UPV, la semana pasada (MURMULLOS), sí, y que puede haber un sistema de excepciones, pero que el principio general es de la obligatoriedad. Eso se nos trasladó. Insisto, nosotros decimos que lo valoramos, pero queremos ir a Buñuel y hablar con ellos, por el consenso, por establecer esos marcos de consenso.

Por eso digo que también, para aterrizar en el debate, una declaración de oficialidad, ¿qué implica en la política lingüística? Usted ha dicho, efectivamente –y me ha llamado la atención–, que hay comunidades –supongo que se refiere al Estado español– con declaración de oficialidad donde la enseñanza de la lengua es obligatoria en unas y en otras no. Me gustaría que nos dijese en cuáles y pusiese los ejemplos, porque esta afirmación es literalmente contradictoria con la que nos hizo también un profesor de Derecho la pasada semana de la Universidad del País Vasco.

En todo caso, nosotros queremos ir teniendo la conciencia muy clara, el conocimiento muy claro de qué implica cada decisión legal, jurídica, que tomemos en este Parlamento para construir los máximos consensos en todas las zonas de Navarra, también en aquellas en las que el conocimiento es muy minoritario, y precisamente para que no haya, ni crezcan, esas actitudes de rechazo que, en alguna zona, la última encuesta sociolingüística ya detectaba.

En ese sentido, vamos a trabajar y estamos trabajando en esta legislatura. Nosotros creemos que desde un buen acuerdo programático entre cuatro fuerzas políticas, y también con algunos puntos que, desde luego, nosotros defendemos y consideramos positivos, porque están adaptados a esa situación, a esa realidad, como es el Decreto Foral del año 2017, el último que aprobó el Gobierno de Navarra, y con esta negociación y con este acuerdo entre cuatro formaciones políticas.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Nuin jauna. Berriz, bost minutuko tarte emango diogu Iñaki Agirreazkuenaga jaunari erantzuteko.

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Muchas gracias. Paso a tratar los temas que se han suscitado en su intervención. Primera cuestión, en la que yo no puedo estar sino de acuerdo, porque yo creo que aquí muy pocos hemos vivido durante el franquismo, pero entre ellos, estoy yo. A mí sí me ha tocado vivir durante el franquismo, y yo, en ningún caso en mi exposición, en ninguno, he podido decir que hubiese sido más favorable vivir con Franco o que con Franco el euskera viviese mejor, no, en absoluto.

No obstante, lo que sí he querido indicar, con datos, que ustedes los tienen también, con resoluciones aprobadas por la Diputación Foral, que se puede denominar que era franquista,

pero que tomaba resoluciones sorprendentemente. Si no las conocen, las tienen en la documentación que elaboraron los letrados para aprobar la Ley Foral del Vascongado, las tienen (MURMULLOS)... recogidas. Simplemente lo he enunciado porque son datos que yo creo que sorprenden, pero no porque el euskera tuviese mejor trato. En ningún caso, pero yo creo que la redacción de esos acuerdos de la propia Diputación sorprende, y simplemente por eso las he citado. Creo que no estaría de más citarlas o saber que existen. Punto. No tiene mayor virtualidad, pero en ningún caso se me puede interpretar lo que dicho en el sentido de que Franco, incluso la Diputación Foral de Navarra, favoreciese más al euskera que en la actualidad. Punto. Esas resoluciones y acuerdos dicen lo que dicen, no dicen nada más. Simplemente, quería también subrayarlo. Yo desconozco el acuerdo programático, pero si va en el sentido que usted apuntaba de fomentar el uso, la libertad y la voluntariedad, yo lo suscribo totalmente, porque en el ámbito lingüístico, no puede haber bases distintas a esas.

En relación con la realidad sociolingüística, también suscribo todo lo que usted ha dicho, pero como yo creo que no puede ser de otro modo; es más, les doy la referencia de un libro, con un título muy sugestivo, de un señor que fue profesor en Navarra durante muchos años, que es su tesis doctoral. En la actualidad, vive en Almería, porque él es de aquella tierra, pero fue profesor, y fue profesor también de euskera. Está escrita su tesis doctoral, que se titula «Un futuro para nuestro pasado: claves de la normalización de las lenguas o teoría general de las lenguas». Se llama Sánchez Carrión. No sé si el libro está, pero se lo sugiero.

¿Cuál es la tesis en este sentido? El mismo tiempo que se pasa para perder una lengua se necesita para recuperarla. Esto es una evidencia. Si hay generaciones con las cuales se pierde una lengua, y esto se puede ver en Navarra, pero en Navarra hace dos siglos, podemos ver que el tanto por ciento, según en los libros de Jimeno Jurío –que yo he leído –, sobre la historia del euskera en Navarra, se puede ver que cita el 60 por ciento, luego se redujo al 30 y pico por ciento. También está el libro de Ángel Aingeru, Ángel Irigaray, que analiza la pérdida, en el siglo XIX, del euskera en muchos pueblos de Navarra.

Si los navarros que viven en esa tierra quieren recuperarlo, porque por imposición no se puede conseguir absolutamente nada en ninguna sociedad, y solo con esos principios de voluntariedad se puede conseguir incrementar, si esa sociedad quiere, ese proceso de normalización de las lenguas, teniendo en cuenta siempre la realidad sociolingüística. En materia de lenguas, hay que tener en cuenta la realidad sociolingüística. Yo les diría, ustedes elaboran leyes. ¿En qué materia pueden elaborar una ley en contra de lo que la gente piensa, en contra de a quienes haya que aplicar esa ley? Yo les digo, esto es imposible, la realidad hay que tenerla en cuenta en todas las materias, y también en lengua, no puede ser de otro modo.

Ahora bien, yo le pregunto si usted considera normal que una Administración General, en la que la realidad sociolingüística nos indica que un 10 o un 12 por ciento utilizan esa lengua –según en qué lugares más o menos–, que en franjas de edad de jóvenes, de 16 a 24 años, que es donde se está incrementando a través de la enseñanza el nivel, lo utiliza o lo sabe 1 de cada 4, en el conjunto de la Comunidad Foral. La Administración que presta servicios a esa comunidad, a sus funcionarios, les exige el conocimiento en un 0,6. ¿Esto es normal, o esto no respeta los principios y los derechos que tienen esos ciudadanos para utilizar esa lengua? Esto me parece escandaloso, y tal cual me parece, se lo indico. ¿Por qué es esto? Ustedes tienen

una evolución y unos gobiernos. Cada uno sabe analizar su sociedad, y yo no me voy a meter en este tema, pero yo digo que, desde fuera, como observador, como jurista, con la legislación que existe, con el ordenamiento jurídico navarro, yo sí les digo que esto me parece que es escandaloso.

En el otro apunte que usted ha hecho, ha citado Buñuel, y ha citado que algunos quieren que se establezca como requisito general el conocimiento del euskera en Navarra. Esto me parece absurdo. Yo no conozco a nadie, incluso creo que mi compañero de mesa decía que no, ni su formación política, yo no conozco ninguna formación política que, como requisito general, pueda establecer. Es más, su pregunta era: ¿a qué tanto por ciento? Y yo le he dicho, «el tanto por ciento hay que tomarlo como referencia en la realidad social». En la realidad social, primero habrá que parificar esos tantos por cientos, esto sería lo normal, y luego, habrá que ir por generaciones, porque, la verdad, la realidad, la foto navarra, no es la misma si cogemos la franja de 16 a 24 años, que es la futura, que si cogemos la franja de 40 a 50 a 60 años, que es otra realidad distinta.

En Navarra, como usted muy bien ha indicado, hay una realidad sociolingüística muy diversa, pero le devuelvo una pregunta: ¿Usted cree que en la Comunidad Autónoma del País Vasco –y sin entrar en ninguna comparación–, la realidad no es igual de distinta? Yo creo que, en mi exposición, he hecho referencia a Oyón, y he hecho referencia a Viana. He dicho que en Oyón es oficial, y que en Viana no es oficial, pero ¿esto cambia en algo la realidad sociolingüística? No, salvo si se incorpora a la enseñanza. Me parece fabuloso que ahora, a partir del 2015, se haya incorporado.

Yo siempre hago una foto, y ustedes, que tiene memoria, lo sabrán mejor: esta posibilidad ya existía con el tripartito del Partido Socialista, EA, y se necesitaba algún voto de la entonces Herri Batasuna. Recuerdo que Patxi Zabaleta decía que había que aportar esos votos que eran necesarios, y sin embargo, ganó la tesis de un señor que era diputado, que es de Tafalla, y la línea de Herri Batasuna fue decir que no, que no prestaban ese voto, porque esa modificación no era suficiente. Esto sucedía en la década de los 1990, con un tripartito, es decir, que esto se podía haber conseguido antes. En esta materia, hay que tener en cuenta la realidad sociolingüística, pero la realidad sociolingüística del País Vasco no es tan distinta a la de Navarra, y no era tan distinta hace cuarenta años. ¿Dónde había menos vascoparlantes en proporción, en Álava o en Navarra? Yo le indico que estarían a la par, hace cuarenta años. La realidad actual de Navarra es distinta por influencia de la enseñanza.

En respuesta a su última pregunta también, si la oficialidad implica que en la enseñanza se establezca como obligatoria la asignatura del euskera, yo le respondo que no, pero hay un ejemplo muy claro. Ustedes tienen la Comunidad Valenciana. Este ejemplo ya lo tenían en cuenta en el año 1986 los letrados del Parlamento de Navarra. Yo me acuerdo que, en aquellas fechas, se hablaba de este tema y ellos tomaban como referencia, con el proyecto de ley que presentaron, tomaban en cuenta que en la zona no vascófona, fijense lo que se dice, «se reconoce a los ciudadanos el derecho», y si vamos a la enseñanza, en la zona no vascófona, ¿qué decía el proyecto? «La incorporación de la enseñanza será apoyada, financiada total o parcialmente por los poderes públicos con criterios de promoción y fomento, de acuerdo con

la demanda», más o menos lo que dice actualmente, pero esto se dice en el año 2018, cuando el Partido Socialista lo proponía en el año 1986.

«En la zona mixta, la incorporación del euskera se llevará a cabo de forma gradual, progresiva, suficiente, mediante la creación de centros donde se impartan enseñanzas en euskera». Esto es lo que decía el artículo 26.1. Entonces, se tomaba como modelo el sistema de enseñanza de la Comunidad Valenciana, donde el valenciano es oficial en toda la comunidad, pero luego, en los centros de enseñanza de Alicante, por ejemplo, si no se quiere aprender el valenciano, si los padres no quieren que sus hijos cursen el valenciano, no lo cursan. La oficialidad reconoce los derechos que la legislación reconoce; es más, yo les indico, en el año 1980 –que no sé si lo desconocían o lo conocían–, el Parlamento navarro aprobó la declaración de oficialidad del euskera. ¿Cambió algo, del año 1980 al año 1982, el hecho de que en Navarra también fuese oficial el euskera por declaración del Parlamento Foral? Nada, no cambia absolutamente nada. La oficialidad implica los derechos que regule la legislación. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Barkatu nire inpertentzia, baina denbora ere kudeatu behar dugu. Ohi den bezala, Batzorde honetan beti irekitzen dugu bigarren txanda bat. Orduan, hitza hartu nahi izanez gero, handienetik hasita edo norbaitek nahi baldin badu. Nik neronek ere hartuko dut. Saiatuko gara labur izaten. Orduan, ordena jarraituko dugu handienetik txikienera. Gu hasiko gara.

[Perdón por mi impertinencia, pero tenemos que gestionar también el tiempo. Como es habitual, en esta Comisión siempre abrimos un segundo turno. Entonces, si se quiere, se puede tomar la palabra, de mayor a menor. Yo mismo la tomaré. Trataremos de ser breves. Entonces, seguiremos el orden de mayor a menos. Empezamos nosotros.]

SR. ANAUT PEÑA: Nik ohar horietatik gauza bat bakarrik argi utzi nahi nuke. Jakina Francoren garaian okerrago bizi ginela. Are gehiago, Francoren garaiak galera ikaragarria ekarri zion euskarari, frankismoa mailu bat izan zen euskararentzat eta oso zoritzarreko garaia izan zen. Bakarrik egia da eta hori gezurra badirudi ere Francoren garaiko diputazioan zeuden pertsona batzuk gaur egun Nafarroako eskuin politikoan dauden batzuk baino euskaltzaleagoak ziren. Eta hori gezurra dirudi, baina horrelakoa da. Horrek ez du hitz egiten Francoren erregimenaren mesedeetan, baizik eta gaur egungo ordezkari politiko horien kaltetan. Baina zalantzarik gabe alor guztietan frankismoa gure garai zoritzarreko eta zorigaiztoko bat izan zen.

[Yo de esas apreciaciones solamente quería dejar clara una cosa. Por supuesto que en la época de Franco vivíamos peor. Es más, la época de Franco le trajo una gran pérdida al euskera, el franquismo fue un martillo para el euskera y fue una época muy desafortunada. Solamente quiero decir que es cierto, aunque parezca mentira, que algunas de las personas que estaban en la diputación en la época de Franco mostraban más simpatía por el euskera que algunas personas que están actualmente en la derecha política de Navarra. Y eso parece mentira, pero es así. Eso no habla en favor del régimen de Franco, sino en contra de esos representantes políticos actuales. Pero sin duda, el franquismo fue una época desgraciada y desafortunada en todos los ámbitos.]

Ofizialtasunaz hitz egin da hemen. Ez zen berez gaurko gaia, baina nik bai esango nukeela guk hizkuntza eskubideekin lotuta ikusten dugula. Guk uste dugu ofizialtasuna ezinbestekoa dela

bereziki hizkuntza eskubideei mesede egin behar dielako. Alegia, abiapuntu sendoago batean jartzen gaitu hizkuntza eskubide horiek bermatzeko. Eta ulertzen dugu ofizialtasunak ekarri behar duela batez ere hizkuntza eskubide horien aitortza bat eta konkrezio bat ere bai. Horregatik iruditzen zaigu, zentzu hori daukalako, esanahi hori daukalako, beharrezkoa dela. Guk esaten dugun bezala zergatik iruditzen zaigun ofizialtasuna ona izan behar dela eta Nafarroak ere behar duela bere lurralde osoan, ongi egongo litzateke esaten duenak ofizialtasuna ez dela behar esan dezala zergatik ez, zer kalte ekarri dezaken Nafarroan euskara ofizial izendatzeak. Norbaitek hori argumentatu ahal badu denak konbentzitzeko moduan denok hori pentsatuko genuke. Baina norbaitek esaten badu euskarak ez duela Nafarroa osoan ofiziala izan behar, esan dezala zergatik, zein den horrek dakarren kaltea.

[Aquí se ha hablado de oficialidad. No era propiamente el tema de hoy, pero yo sí que diría que nosotros lo vemos relacionado con los derechos lingüísticos. Creemos que la oficialidad es imprescindible sobre todo porque tiene que favorecer a los derechos lingüísticos. Es decir, nos pone en un punto de partida más fuerte para garantizar esos derechos lingüísticos. Y entendemos que la oficialidad tiene que traer sobre todo el reconocimiento de esos derechos lingüísticos y también una concreción. Por eso nos parece que es imprescindible, porque tiene ese sentido, porque tiene ese significado. Al igual que nosotros decimos por qué nos parece que la oficialidad tiene que ser buena y por qué Navarra la necesita en todo el territorio, estaría bien que quien diga que no se necesita la oficialidad dijera por qué no, qué daño traería a Navarra que el euskera se declarase oficial. Si alguien puede argumentar eso de modo que convenza a todos pensaríamos eso. Pero si alguien dice que el euskera no tiene que ser oficial en toda Navarra que diga por qué, cuál es el daño que eso conlleva.]

Hemen askotan entzuten duguna da hizkuntza eskubideen inguruko edozein eskaera edo aldarrikapen egiten denean, zenbat aldiz esaten ari garen hor ez dela ofiziala. Orduan hor jartzen dugu pareta eta hortik aurrera planteamenduak moztuta geratzen dira. Zergatik? Ofiziala ez delako. Eta aitzakia horrekin moztu egiten zaio bidea hizkuntzari. Guk uste dugu hesi hori bota behar dela, ofizialtasuna aitortu eta beste abiapuntu bat eman, sendoagoa, gauzarik garrantzitsuari. Horretan ados gaude: hizkuntza eskubideak garrantzitsuak dira. Baina guk, hain zuzen ere, ofizialtasuna horrekin lotzen dugu eta horregatik uste dugu eskatu behar dela.

[Lo que hemos oído aquí muchas veces es que cuando se hace cualquier reivindicación o solicitud en relación a los derechos lingüísticos, cuántas veces hemos dicho que ahí no es oficial. Entonces ponemos ahí la pared y de ahí en adelante los planteamientos quedan recortados. ¿Por qué? Porque no es oficial. Y con esa excusa se le corta el camino a la lengua. Nosotros creemos que ay que derribar ese muro, declarar la oficialidad y darle otro punto de partida, más fuerte, a la cosa más importante. En eso estamos de acuerdo: los derechos lingüísticos son importantes. Pero nosotros, justamente relacionamos con eso la oficialidad y por eso creemos que hay que solicitarla.]

Aipatu nahiko nukeen beste kontu bat da hemen esan dela, eta gero Jurío andereak zuzendu duena, EH Bildu Taldeak bozkatu zuela Dekretu horren alde. Argitu du. Dekretuak ez dira bozkatzen. Orduan, ez dago 26 – 24ko bozketarik hor. Guk bere momentuan, eta hori hemen bertan ikusi daiteke, bilkuren egunkari horretan, zer esan genuen eta izan zen guri Dekretu

hori ez zitzaigula gustatu. Ikusten genizkion, eta esan genuen prentsaurrekoan bertan ere baita hemen bertan ere, alderdi hona ikusten dizkiogula eta gabezia oso handiak. Hasteko, legearekin daukan lotura eta zonifikazioa. Orduan, gazi eta gozo. Hori da egin genuen balorazioa. Beraz, ez zen gure gustuko dekretu bat izan, ez da guk egingo genukeen dekretua. Aurrera joan da. Aurrerapausoak aitortzen dizkiogu, badituelako, baina gabezia oso handi batzuk ere bai. Eta hori izan zen gure posizioa orduan eta orain. Eta are gehiago, uste dut bi prentsaurreko egin genituela, tartean denbora bat egon zela, eta denbora horretan bilakaera bat, gure ikuspegitik, okerrerako gertatu zen.

[Otra cuestión que querría comentas es que aquí se ha dicho, y luego la señora Jurío ha corregido, que EH Bildu votó a favor de ese Decreto. Se ha aclarado. Los Decretos no se votan. Entonces, no hay ahí esa votación de 26 – 24. Nosotros en su momento, y se puede ver aquí mismo en los diarios de sesiones lo que nosotros dijimos, lo que comentamos fue que a nosotros ese Decreto no nos había gustado. Como ya dijimos en la rueda de prensa y también aquí le vemos algunas partes buenas y otras grandes carencias. Para empezar, la relación que tiene con la ley y la zonificación. Entonces, es agri dulce. Esa es la valoración que hicimos. Entonces, no fue un decreto que nos gustase, no es un decreto que nosotros haríamos. Ha salido adelante. Le reconocemos los avances, porque los tiene, pero también unas grandes carencias. Y esa fue nuestra posición entonces y ahora. Es más, creo que dimos dos ruedas de prensa y que entre medias hubo un tiempo, un tiempo que se dio un desarrollo, en nuestra opinión, a peor.]

Eta besteak beste, zer den kritikatzten genuen gauzetako bat? Hemen aipatu dena. Euskara baloratzen den garaian baloratzen dela edo balorazio portzentaia aplikatzen zaiola merezimenduen baremoari eta ez puntuazio osoari. Orduan hor espejismo bat sortzen da. Portzentajea ikusita ematen du ehuneko 10 edo 14 edo ez dakit zenbatekoa den, baina gero errealitatean hartzen baldi bada oposizio osoaren pisua ikusten da balorazio hori gelditzen dela ehuneko 2 edo 3 edo horrelako terminotan. Gure ikuspegitik behintzat oso murrizta da.

[Y entre otras cosas, ¿cuál es una de las cosas que criticábamos? Lo que se ha comentado aquí. Que a la hora de valorar el euskera se valora o que se le aplica un porcentaje de valoración al baremo de méritos y no a la puntuación total. Entonces ahí se crea un espejismo. Al ver el porcentaje parece que es de un 10 o 14 o no sé cuántos por ciento, pero luego en realidad si se coge el peso de toda la oposición se ve que esa valoración se queda en un 2 o 3 por ciento o términos similares. En nuestra opinión al menos eso es muy escaso.]

Gero hemen aipatu da eta egia da inkesta soziolinguistikoan euskararen inguruko euskararen aurkako jarrera nonbait indartu dela Nafarroako hegoaldean honek guztiak sortu dezakeen kezka. Baina guk uste dugu aurkako jarrera hori indartu baldin bada ez dela hainbeste hizkuntza politiko jakin bat egin delako, baizik eta norbaitek, bere intentzio osoarekin, eta zoritxarrez esan beharko da, bultzatu duelako aurkako jarrera hori. Hori nola bultzatzen den? Esate baterako, gaur egungo errealitatea manipulatu eta esanez administrazioan inor ezingo dela sartu euskara ez badaki. Hori da gezur ikaragarria, oso errez desmuntatu dezakeguna esanez, esate baterako, sistema oposaketa denean, eta hori da berez prozedura ohikoa administrazioan sartzeko, Osasunbidean izan ezik, oposaketa da eta hor ez da euskara

baloratzen. Orduan, badaukagu hor lanpostu multzo handi bat non euskara ez den ez eskatzen ez baloratzen.

[Luego aquí se ha comentado y es cierto que en según la encuesta sociolingüística sobre el euskera, se ha reforzado de algún modo una actitud contra el euskera en el sur de Navarra debido a la preocupación que todo esto podría crear. Pero nosotros creemos que si esa actitud contra el euskera se ha reforzado no es tanto porque se haya hecho una política lingüística concreta, sino porque alguien, con toda su intención, y habrá que decir que desgraciadamente, ha impulsado esa actitud contraria. ¿Eso cómo se impulsa? Por ejemplo, manipulando la realidad actual y diciendo que nadie podrá entrar en la administración si no sabe euskera. Eso es una gran mentira que podemos desmontar rápidamente diciendo, por ejemplo, que cuando el sistema es oposición, y ese es de hecho un procedimiento habitual para entrar en la administración, salvo en Osasunbidea, es la oposición y ahí no se valora el euskera. Entonces, tenemos ahí un gran grupo de puestos de trabajo en los que ni se pide ni se valora el euskera.]

Orduan esaten duenak administrazioan ezin dela sartu, hasteko gezurra da alde horretatik. Baina merezimenduen kasuan ere oso gutxitan eskatzen da euskara, oso portzentaje txikian. Orain arte ez da ezta ehuneko batera heltzen. Orain ere hortxe ibiliko da. Eta beste kasuetan meritua izango da. Batzuetan, eremu erdaldunetan askotan ez. Eta meritua denean estimazio bat egin zen, simulazio bat egin zen eta ikusi zen euskararen balorazio honekin, Dekretuak egiten duen balorazioarekin, ez dela apenas aldatzen.

[Entonces, quien diga que no puede entrar en la administración, para empezar es mentira por esa parte. Pero en el caso de los méritos también se pide en muy pocas ocasiones el euskera, en un porcentaje bajo. Hasta ahora no ha llegado ni al uno por ciento. Ahora estará por ahí. Y en otros casos será mérito. En ocasiones, en la zona no vascofona muchas veces no. Y cuando se trata de méritos se hizo una estimación, una simulación, y se vio que, con esta valoración del euskera, con la valoración que hace el Decreto, apenas cambia.]

Mesedez, errespetu pixka bat eskatu beharko dizuet. Ez, denbora nik hemen kudeatzen dut eta ez naiz bost minutura ailegatu eta gainera hamar minutuko txandak dira. Beraz, barkatu baina ez zait batere egokia iruditzen.

[Por favor, les tengo que pedir un poco de respeto. No, el tiempo lo gestiono yo aquí y no he llegado a cinco minutos y además son turnos de diez minutos. Por lo tanto, perdón pero no me parece para nada correcto.]

Esaten ari nintzena da estimazio edo simulazio hori egin zela eta hor ikusi zela horrek ez zuela hainbeste aldatzen portzentajea.

[Lo que estaba diciendo es que se hizo esa estimación o simulación y se vio que eso no cambiaba tanto el porcentaje.]

Bukatzeke, esan nahi dut hemen liburu baten aipamena egin dela eta kontsulta egin dugu eta ez dago liburutegian, baina ekartzeko enkargua egingo dugu. Eskerrik asko. Orain erantzuteko

txanda dauka hizlariak nahi izanez gero, baina kasu honetan eskatu behar dizut erantzutekotan labur egitea.

[Para finalizar, quiero decir que aquí se ha citado un libro y que lo hemos consultado y no está en la biblioteca, pero haremos el pedido de traerlo. Muchas gracias. Ahora, si quiere, el compareciente tiene un turno de respuesta, pero esta vez le tengo que pedir que sea breve en su respuesta.]

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Nik hori ere begiratu dut, baina nik uste dut erabilera instrumentala eta politikoa dagoela eta hori nabarmena da Nafarroan euskararekiko. Hoberena da Michelenak esaten zuena, eta nik uste dut arrazoi osoz, esaten zuenean euskara oso ahula dela politikoki erabiltzeko. Nik uste dut egia osoa dela. Baina Nafarroan euskararen gaia erabili da nik uste dut Euskal Herria irratia zenarako. Nik gogoratzen dut zein arazo eduki dituzten historian zehar. Nik liburuan horien kasua ere aipatzen dut. Ulertezinak dira Nafarroan zein arazo planteatu diren. Eta nik pixka bat harrিতuta nago.

[Yo también he mirado eso, pero creo que en Navarra se da un uso instrumental y político para con el euskera, y eso es evidente. Lo mejor es lo que decía Michelena, y yo creo que con toda la razón, cuando decía que el euskera es muy débil para utilizarlo políticamente. Creo que es completamente cierto. Pero en Navarra el tema del euskera creo que se ha utilizado también en lo que era la radio de Euskal Herria. Recuerdo qué problemas han tenido durante la historia. En el libro también comento el caso de ellos. los problemas que se han planteado en Navarra son incomprensibles. Y yo estoy un poco asombrado.]

Ahora en castellano para que me entiendan. Estoy un poco extrañado con la intervención del representante de Ezkerra, que señala que alguien pueda pensar en Navarra en medidas de fomento del euskera que exijan un conocimiento general del euskera en el acceso a la Función Pública. Realmente, me parece absurdo y que quien lo pretendiese estaría fuera del sentido común. Cuestión distinta. Hemos hablado de Buñuel. A mí lo que me parece absurdo es que en Buñuel se valore el alemán, el francés o el inglés sin ningún fundamento en el ordenamiento jurídico. El euskera no se ha valorado nunca en Buñuel, estamos hablando de un problema imaginario, pero si me preguntan si en Goizueta, el personal, en el ayuntamiento, ¿cuál es la lengua de trabajo? El euskera. El personal, lo mismo que en Lesaka. Si el 100 por ciento de la población, o en noventa y tantos por ciento de la población lo utiliza, la realidad sociolingüística exige que ahí sí se exija como requisito general, igual que se hace en Cataluña, o igual que se hace en otras comunidades, en Baleares, con muchos problemas, pero hay que distinguir.

Yo creo que en Buñuel nadie ha planteado que a nadie se le exija, aunque sea oficial, del mismo modo que he citado Oyón, a cuatro kilómetros de Logroño, hace cuarenta años que el euskera es oficial. Será oficial si, en el futuro, quienes vivan en ese pueblo, si los chavales aprenden y estudian, y será así si lo quieren, pero igual que en Buñuel. En Buñuel, si alguien piensa que se puede imponer el euskera, está fuera de la realidad. Ahora bien, hay que tener en cuenta que hace cuarenta años, estoy convencido de que no había ningún vasco parlante, como dice la LORAFNA, y ahora puede haber cuatro, o cinco, o diez, no lo sé, pero hay vascos parlantes. Nadie puede estar pensando en que se establezca como requisito general.

Creo que es peligroso que se planteen hipótesis sobre la mesa, que se planteen como hipótesis reales, por ejemplo, la segunda, que si el euskera fuese oficial en todo Navarra, en Buñuel, los niños tendrían que aprender euskera. De la oficialidad, solo se derivan los derechos que reconozca la ley, no aquellos que no reconozca la ley. Si a mí, alguien me pregunta, en la Zona Mixta, ¿el euskera es oficial? En el papel, sí, otra cosa es si le damos ese título. En la Zona No Vascófona, los letrados del Consejo de Navarra y el proyecto de ley del Partido Socialista del año 1986 hacía referencia al uso oficial de la lengua en la Zona No Vascófona.

Un término no cambia la realidad, el término «oficial» no va a cambiar los derechos que se les reconozcan a los ciudadanos. No hay ningún derecho más allá del que se reconozca en la ley, y no se deriva ningún derecho que no esté reconocido en la ley del puro hecho de que se reconozca la oficialidad. Ahí tienen la prueba palmaria de 1980: el Parlamento declara la oficialidad del euskera. ¿Qué efectos tuvo hasta el año 1982? Ninguno, que yo sepa, o que haya perdurado.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Uste dut Podemos-Ahal Dugu Taldeko ordezkariak eskatu duela hitza. Beraz, zurea da hitza.

Ahora en castellano para que me entiendan. Estoy un poco extrañado con la intervención del representante de Ezkerra, que señala que alguien pueda pensar en Navarra en medidas de fomento del euskera que exijan un conocimiento general del euskera en el acceso a la función pública. Realmente me parece absurdo y que quien lo pretendiese estaría fuera del sentido común. Cuestión distinta. Hemos hablado de Buñuel. Lo que me parece absurdo es que se valore el alemán, el francés, sin ningún fundamento en el ordenamiento jurídico, el inglés... El euskera no se ha valorado nunca en Buñuel, estamos hablando de un problema imaginario, pero si me preguntan si en Goizueta, el personal, en el ayuntamiento, ¿cuál es la lengua de trabajo? El euskera. El personal, lo mismo que en Lesaca. Si el 100 por ciento de la población, o en noventa y tantos por ciento de la población lo utiliza, la realidad sociolingüística exige que ahí sí se exija como requisito general, igual que se hace en Cataluña, o igual que se hace en otras comunidades, en Baleares, con muchos problemas, pero hay que distinguir.

Yo creo que en Buñuel nadie ha planteado que a nadie se le exija, aunque sea oficial, del mismo modo que he citado Oyón, a cuatro kilómetros de Logroño, hace cuarenta años que el euskera es oficial. Será oficial si, en el futuro, quienes vivan en ese pueblo, si los chavales aprenden y estudian, y será así si lo quieren, pero igual que en Buñuel. En Buñuel, si alguien piensa que se puede imponer el euskera, está fuera de la realidad. Ahora bien, hay que tener en cuenta que hace cuarenta años, estoy convencido de que no había ningún vascoparlante, como dice la LORAFNA, y ahora puede haber cuatro, o cinco, o diez, no lo sé, pero hay vascoparlantes. Nadie puede estar pensando en que se establezca como requisito general.

Creo que es peligroso que se planteen hipótesis sobre la mesa, que se planteen como hipótesis reales, por ejemplo, la segunda, que si el euskera fuese oficial en toda Navarra, en Buñuel, los niños tendrían que aprender euskera. De la oficialidad, solo se derivan los derechos que reconozca la ley, no aquellos que no reconozca la ley. Si a mí, alguien me pregunta, en la zona mixta, ¿el euskera es oficial? En el papel, sí, otra cosa es si le damos ese título. En la zona no vascófona, los letrados del Consejo de Navarra y el proyecto de ley del Partido Socialista del año 1986 hacía referencia al uso oficial de la lengua en la zona no vascófona.

Es decir, un término no cambia la realidad. El término «oficial» no va a cambiar los derechos que se les reconozcan a los ciudadanos. No hay ningún derecho más allá del que se reconozca en la ley, y no se deriva ningún derecho que no esté reconocido en la ley del puro hecho de que se reconozca la oficialidad. Ahí tienen la prueba palmaria de 1980: el Parlamento declara la oficialidad del euskera. ¿Qué efectos tuvo hasta el año 1982? Ninguno, que yo sepa, o que haya perdurado.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Uste dut Podemos-Ahal Dugu Taldeko ordezkariak eskatu duela hitza. Beraz, zurea da hitza.

SRA. PÉREZ RUANO: Sencillamente por alusiones, quería solicitar que se corrigiera, ya que antes, precisamente cuando se estaba haciendo referencia que había quienes defendían el debate que se estableciera como requisito en toda Navarra el euskera, se ha aludido a la señora Pérez, porque estaba diciendo que podrían ofertarse más plazas, no que podrían aprender. Quería que quedara claro.

Aprovechando el turno de palabra, pero muy brevemente y en esta misma línea, quiero decir que sí que es posible conjugar tanto los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía, sin perjudicar además a los funcionarios públicos, que además, como se ha dicho hoy aquí, los derechos son de la ciudadanía, no de los funcionarios públicos, como atender al mismo tiempo a la realidad social. Creemos que sería importante que esa realidad social se concibiera en positivo, y por lo tanto, que no se utilizaran como excusa las políticas lingüísticas restrictivas que habido en estos últimos treinta años, que han tenido como consecuencia que solo la menor parte de la población tenga la posibilidad de saber el euskera, que se inviertan y que se propicien precisamente políticas de discriminación positiva, es decir, que donde más necesidades haya, más recursos se ofrezcan. Así, seguramente contribuyamos a que el euskera pueda dejar de ser un elemento de confrontación. Mila esker.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Labur izatea ere eskertzen da, baina gogoratu dezagun, nahi izanez gero eta bigarren txanda denez eta horrela araututa dagoenez, hamar minutuko tarte izateko eskubidea ere badaukagula. Orduan, ez dakit zerbait esan nahi duzun edo bestela PSNko ordezkariari, Jurío andereari emango diogu hitza. Barkatu, uste dut zerbait esan behar duela.

[Muchas gracias. También se agradece a brevedad, pero recordemos que, si se quiere y al ser el segundo turno y como así está reglado, tenemos el derecho a un turno de diez minutos. Entonces, no sé si quiere decir algo o pasamos con la portavoz del PSN y le damos la palabra a la señora Jurío. Perdón, creo que tiene algo que decir.]

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Nik bakarrik esan nahi dut esandakoarekin ados nagoela. Eta nik uste dut zentzu horretan kontsensuak bilatu behar direla hizkuntz politikan are eta zabalagoak. Eta hizkuntza ez erabili arma politiko bezala eta nik uste dut Nafarroan zoritxarrez arma politiko gisa erabiltzen dela eta orduan horrek eragina duela. Gainera oso ahula da. Euskaldunak Nafarroan oso ahulak dira. Orduan, arma politikoa gisa erabiliz gero, beti galtzaile irtengo dira. Hori nahita nahiez.

[Solamente quiero decir que estoy de acuerdo con lo dicho. Y creo que en ese sentido hay que buscar en la política lingüísticas más amplias posible. Y que la lengua no se utilice como un arma política y es que creo que, desgraciadamente, en Navarra se utiliza como arma política y entonces eso tiene consecuencias. Además, es muy débil. Los vascoparlantes en Navarra son muy débiles. Entonces, si se utiliza como arma política, siempre saldrán derrotados. Eso sí o sí.]

Baina niretzat arma politiko gisa erabiltzen da informazioa zuzena ez denean. Eta nik ez dut uste inoiz inork, edo nik ez dut inoiz inor entzun adibidez Nafarroan euskara exigentzia moduan ukan behar bat izan behar dela. Baina hemendik alboko autonomia erkidegoa begiratzan da eta Euskal Autonomia Erkidegoan, nahiz eta ofiziala izan orain 40 urte, nik neuk udaletxe batetara joan nahi badut, zuek uste duzue nik eskubidea daukadala euskara erabiltzeko? Bai, eskubidea daukat, baina berez erabil dezaket? Alegia, funtzio publikoan leihatilaren atzean dagoenak niri ez dit eskatuko gaztelaniaz mesedez egiteko? Eta 40 urteko ofizialtasuna daramagu. Ofizialtasuna errealitate soziolinguistikotik at dago.

[Pero para mí se utiliza como arma política cuando la información no es correcta. Y yo no creo que nunca nadie, o al menos nunca he oído a nadie, decir que el euskera tiene que ser una obligación a modo de exigencia. Pero desde aquí se mira a la comunidad autónoma vecina y en la Comunidad Autónoma Vasca, a pesar de ser oficial desde hace 40 años, si yo mismo quiero ir a un ayuntamiento, ¿ustedes creen que tengo el derecho de utilizar el euskera? sí, tengo el derecho, pero, ¿en sí lo puedo utilizar? Es decir, ¿quien esté detrás de la ventanilla en la función pública no me va a pedir que por favor hable en castellano? Y llevamos 40 años de oficialidad. La oficialidad está fuera de la realidad sociolingüística.]

Esto lo dice también el Tribunal Constitucional, sentencia 82/1986. Examina la oficialidad del euskera, la ley que aprueba el euskera. ¿Qué dice el Tribunal Constitucional? Año 1986, y esa declaración vale para Navarra, vale para todos, y luego se ha utilizado desde siempre. Una lengua es oficial con independencia de su realidad social cuando los poderes públicos la consideran como válida y eficaz. Pero una cosa es la validez y eficacia de los actos administrativos por parte las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones públicas, y otra cuestión es la realidad.

Una lengua puede ser oficial, por ejemplo, en Buñuel, pero no tener efectos jurídicos prácticos. Es más, yo creo que si en el futuro hubiese una declaración de oficialidad en Navarra, implícita o explícita, porque declaración explícita, no hay ni siquiera en la zona vascófona, ustedes me pueden decir en qué precepto de la ley, o en la zona mixta o en la zona no vascófona. Hay un título que regula el uso oficial, pero ya les digo que en el Proyecto de Ley, ese título existía también para la zona no vascófona. ¿El que se reconozca como oficial da algunos derechos que no estén reconocidos expresamente en la ley? Ninguno. En el ámbito de la enseñanza, les remito a la legislación que regula esta cuestión en la Comunidad Valenciana.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Orain bai, hitza Jurío andereak dauka.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias. Usted ha repetido constantemente que la oficialidad solo debe llevar al reconocimiento de una serie de derechos lingüísticos (MURMULLOS), que la oficialidad,

lo que tiene que suponer es el reconocimiento de derechos lingüísticos (MURMULLOS), o que garantice (MURMULLOS)... Vale, perdone. Yo pensaba que usted hablaba de una oficialidad no con carácter obligatorio, sino que suponga la garantía de los derechos lingüísticos de los ciudadanos. No sé, usted me lo explicará.

Los diversos ponentes sí que han dicho que la oficialidad sí que crea una serie de obligaciones jurídicas para la Administración. Entonces, esas obligaciones jurídicas que se crean, desde determinados puntos de vista, se pueden crear como la imposición –entiéndame, imposición entre comillas– de obligaciones fuera de la realidad sociolingüística que existen en cada uno de los territorios en que se zonifica lingüísticamente Navarra. Creo que usted dice que eso no tiene por qué ser así realmente.

Si realmente no tiene que ser así, y ahora discrepa, o me lo puede explicar, sí que me gustaría saber qué obligaciones concretas supone para la Administración, o si existen obligaciones jurídicas más allá de los derechos de los ciudadanos que la Administración pueda imponer y que, en relación con la Administración Pública, puedan suponer un trato discriminatorio para la mayoría lingüística que hoy existe en Navarra, y que eso nos puede llevar a que la Administración no haga un uso de ese poder de autoorganizarse que tiene, y que tienda hacia arbitrariedades, dependiendo del criterio político que pueda existir en cualquier momento.

Le pongo ejemplos, ejemplos que antes y después de aprobarse el Decreto Foral del 2017 por parte del Gobierno, por parte de diferentes ayuntamientos se convocaron puestos de trabajo que fueron impugnados por el requisito del euskera, por las plantillas orgánicas en las que se establecía el porcentaje de preceptividad en euskera, aquellos casos en que debería considerarse como mérito, la relación del concepto de mérito con la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo. Dichas convocatorias fueron anuladas por tribunales, tenemos varias en varias localidades navarras, principalmente de la zona mixta, pero es más allá.

En esa capacidad de autoorganizarse que tiene la Administración, y sobre la base tanto del de 2017 como del anterior, de 2003, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra convocó oposiciones a la función pública en las que se establecía también un número de porcentaje de plazas en euskera, que han sido anuladas por los tribunales, porque fueron impugnadas. Le quiero decir que, si en la declaración de oficialidad del euskera en todo el territorio, dependiendo de quién lo utilice, y como el mismo crea una serie de obligaciones jurídicas para la Administración, estas han podido ser arbitrarias. Entonces, quizás no es tan necesaria la oficialización para no crear tantas obligaciones jurídicas a la Administración y que haga un uso arbitrario, más allá de su potestad de autoorganización.

Me gustaría también hacer referencia a cuando se discute el concepto de mérito, en qué plazas es preceptivo en aquellas que se exige como mérito, y se contraponen el sistema de oposición al de concurso-oposición. Me gustaría, ya que el señor Anaut lo tiene tan claro, o por lo menos le haga referencia a usted, o después nos lo especifique, cuántas de las plazas que existen en la función pública navarra tienen el sistema de acceso por oposición en relación con las que la tienen por concurso-oposición; entonces veremos. Y si es posible, dentro de la capacidad de la Administración, que ese mínimo porcentaje de plazas que tienen el acceso por oposición y no por concurso-oposición pueden ser cambiadas por la Administración también a

concurso-oposición, ¿o hay algo que garantice la oposición sin que entre el concurso-oposición? Con lo que todavía incidiría más el carácter discrecional, casi arbitrario, de la Administración.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko, Jurío anderea. Erantzuteko bost minutuko tartea emango diogu berriz Iñaki Agirreazkuenaga jaunari.

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: Me han gustado mucho todas las cuestiones que me ha planteado, porque yo creo que hay muchos malentendidos. Si los malentendidos radican en las personas que representan a los ciudadanos, creo que es preocupante.

Empezando por el final, discrecionalidad y arbitrariedad. No hay ámbito de la Administración en que este problema no se presente, no hay ningún ámbito, es decir, que la Administración puede actuar discrecionalmente, pero cuando actúa arbitrariamente es ilegal, por ejemplo. En el planteamiento de esta cuestión, la oficialidad, la declaración de oficialidad de una lengua no reconoce ningún derecho más allá de los que están reconocidos en la ley. ¿Alguien cree que la oficialidad tiene algún poder mirífico más allá de los derechos que se reconozcan a los ciudadanos en la ley? Ya le respondo que no, no hay más derechos, la oficialidad no reconoce ningún derecho más allá de los que están reconocidos en la ley. Más claro no lo puedo decir. No hay ningún derecho lingüístico *per se* que se reconozca más allá de los que ya están reconocidos en la ley o de los que reconozca la ley.

Normalmente, la ley que reconoce la oficialidad de una lengua, reconoce los derechos lingüísticos de la ciudadanía, pero también hay leyes que reconocen derechos lingüísticos de los ciudadanos –les acabo de poner Asturias, Melilla, Ceuta– en muchas partes de España, donde hay lenguas distintas al castellano, incluso reconocidas en sus estatutos, pero que no tienen estatus de oficialidad. Las que tienen estatus de oficialidad también tienen que tener reconocidos los derechos lingüísticos de los ciudadanos, pero imaginemos que hoy se reconociese la oficialidad del euskera en la zona no vascófona, si el legislador no reconoce más derechos a los ciudadanos que los que ya están reconocidos, no tendría ni uno más, la oficialidad no da derechos. El hecho de que el Parlamento de Navarra en 1980 declarase la oficialidad no supuso ningún derecho especial. Esto es una evidencia, que me la arrebatan.

La oficialidad simplemente, en palabras del Tribunal Constitucional, significa que esa lengua se puede utilizar con plenos efectos jurídicos, completa validez y efectos jurídicos, y es reconocida por los poderes públicos como tal, con independencia de la realidad social. En caso contrario, en el País Vasco, no se podría haber reconocido la oficialidad del euskera en 1979, allá donde ningún ciudadano conocía el euskera, y eso legalmente se hizo, ahí tienen la prueba del nueve, es decir, no pasa nada por reconocer una lengua oficial. Actualmente, si ustedes piensan que por el hecho del que el euskera sea oficial en el País Vasco, en el conjunto del País Vasco, un ciudadano tenga derecho a relacionarse en euskera, sí, tiene el derecho teórico, pero a cualquiera que conozca el euskera en esta sala y vaya a relacionarse con las Administraciones Públicas vascas, se enfrentará y reconocerá una realidad en la que no puede utilizar ese derecho, porque los derechos también están limitados por la realidad sociolingüística. Esto ya lo dice también el Tribunal Constitucional y todas las leyes. Cosa distinta sería ir contra el sentido común.

Es por eso que me sorprenden los ejemplos de Buñuel. No cambia nada, y ni siquiera en la enseñanza, porque en la enseñanza se reconocerán los derechos que la legislación en materia de enseñanza reconocerá, que lo normal es que se enseñe la lengua oficial, pero si la legislación en materia de enseñanza en esa comunidad no reconoce ese derecho lingüístico, por el mero hecho de que sea una lengua oficial, no se tiene ese derecho si la legislación no lo contempla. No sé si con esto ya quedan claras las respuestas a este propósito.

Lo único que yo digo es que los derechos lingüísticos los reconocen las leyes, y entonces, no existen derechos lingüísticos más allá de los reconocidos por las leyes. Hoy, no hemos hablado, pero ya me imagino que ustedes conocen que también existen tratados internacionales que tienen el valor de ley y reconocen derechos incluso para aquellos ciudadanos a los cuales no se les reconoce la oficialidad de lenguas. Además, les digo con absoluta seguridad que quien diga cosa distinta no está haciendo reflejo de lo que dicen las leyes, porque contra las leyes no se pueden ir, y los derechos los reconocen las leyes.

Se habla de oficialidad e imposición. Se anuda imposición a oficialidad. Yo no veo esa relación. La oficialidad reconoce derechos, no impone derechos más allá de los que reconoce la ley, y si alguien en Buñuel no quiere aprender, no pasa nada. Ahora, en relación con la exigencia, me ha comentado –si no he entendido yo mal–, que hay ayuntamientos que han exigido. La exigencia exige planificación y planificar significa que hay que determinar a quién se le exige, cuándo se exige como requisito, cuándo se valora, y cuándo ni se valora ni se exige, es decir, que esto exige una planificación, y entonces, esa planificación determinará cuándo estamos en lo arbitrario, cuándo estamos en lo indiscrecional, pero cuándo estamos en lo discriminatorio.

Les pongo un ejemplo en materia urbanística. Creo que todos ustedes conocen que los ayuntamientos aprueban planes urbanísticos, y a uno le recalifican los terrenos, y se puede edificar allí, y tiene un valor mayor, y a otro no. Ahí hay muchas arbitrariedades también. Yo les pregunto, y le devuelvo la pregunta: ¿hay mayor arbitrariedad en una comunidad autónoma que tiene dos lenguas? Una lengua, la minoritaria, la habla muy poca gente, es decir, entre un 10 y un 20 por ciento, y en determinadas franjas de edad, entre un 20 y un 30 por ciento. Hay ámbitos de la comunidad donde la hablan prácticamente todos, y hay ámbitos donde no la habla prácticamente nadie. La legislación se tiene que adecuar a esas realidades, pero eso, en la comunidad autónoma del País Vasco también existe y no hay zonificación.

En Navarra, podía haber existido sin zonificación y los derechos de los ciudadanos serían distintos. Los derechos lingüísticos de los ciudadanos en el País Vasco son distintos, aunque la legislación no establezca zonas. ¿Ustedes creen que en Berástegui, que es el siguiente municipio a Leiza, y en Oyón o en Labraza, los derechos lingüísticos de los ciudadanos vascos son los mismos? No, del mismo modo que en Navarra, aunque no haya oficialidad en la zona no vascófona, que en eso sí podríamos estar de acuerdo, ¿esto significa que un vascoparlante tiene los mismos derechos lingüísticos en Soria que en Buñuel? No, según la ley no tiene los mismos derechos lingüísticos, tiene alguno más en Buñuel.

¿Cómo se lleva cabo la no discriminación o el control de la arbitrariedad? Como se lleva en todo el resto de los ámbitos. Si yo tuviese que defender como abogado este ámbito, lo primero que le diría a la Administración que establezca un requisito de exigencia, «hágame una planificación seria», y la planificación seria tiene que partir de la realidad lingüística. Lo que no

puede ser es que a nadie se le haya exigido ese requisito y yo tenga un tanto por ciento de habitantes, ciudadanos, en este ayuntamiento, por ejemplo, que quieren utilizar esa lengua, o en una comunidad foral, lo que no puede ser es que la exigencia alcance al 0,6. Tengo que empezar por ahí, tengo que empezar por elaborar una planificación, igual que lo hago en el ámbito urbanístico. El ámbito urbanístico no es distinto al lingüístico. El ámbito urbanístico regula dónde se puede construir. En el ámbito lingüístico, la planificación determinará: «en estas plazas sí, y en estas plazas no». Por ejemplo, si es un ayuntamiento y es de la zona vascofona, el secretario, que es un señor que tiene que levantar el acta, y si la lengua de trabajo es el euskera, el secretario, sí. En otras zonas, habrá que verlo.

En la Comunidad Foral, lo que sí es arbitrario, y esto lo suscribo, es que el 0,6, es decir, que no está muy lejos de la realidad sociolingüística, que la realidad sociolingüística sea escasa, estamos hablando de una lengua minoritaria. Yo pongo el acento en planificación, mérito, capacidad y haría el símil, en España también. No sé si ustedes han tenido la oportunidad de conocer, pero en España ha habido ayuntamientos que han dado licencias urbanísticas sin planificación. Yo hago el símil. Planificación en el ámbito administrativo, se exige en el ámbito lingüístico, en el ámbito urbanístico y en todos, y en función de esto, habrá que llevar a cabo la relación de puestos de trabajo o, como en Navarra se llama, la plantilla orgánica, y habrá que determinar cuáles son los requisitos. Esto en la comunidad autónoma se hace. Aquí, en el futuro, me imagino que habrá que hacerlo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Parlamentu taldeen txandarekin amaitzeko, Nuin jaunari emango diogu hitza, Izquierda-Ezkerra Taldearen izenean.

SR. NUIN MORENO: Eso se está haciendo ahora en la aplicación del Decreto 103/2017, el que hemos aprobado, es decir, ahora los departamentos del Gobierno de Navarra están preparando una propuesta de modificación de plantilla orgánica en sus diferentes departamentos para situar las plazas con perfil lingüístico en aplicación del Decreto Foral 103/2017, en función de unos criterios: atención al público, a la demanda de atención en euskera que haya. Eso es lo que se está haciendo ahora, eso forma parte de la política lingüística que se está aplicando aquí, en Navarra, ya, en esta legislatura, no en la anterior, en esta.

Por cierto, por clarificar conceptos también, que hasta estos momentos, que ahora se está trabajando para modificarlo, las plazas en la Administración General con perfil lingüístico, sean el 0,6 por ciento no significa que sea el 0,6 por ciento el número de vascohablantes en la Administración. Cuando estuvimos discutiendo este decreto, también pedimos al Gobierno de Navarra datos en este sentido, y los datos, parciales porque no tenía datos globales, por departamentos, por unidades administrativas que tenía, es que esos porcentajes de vascohablantes de la Administración pueden estar muy en la línea del número de vascohablantes en la Comunidad Foral.

Nos queda muy clara su opinión. La declaración de oficialidad no tiene ningún efecto jurídico, no cambia nada en sí misma. Frase textual, que he apuntado para que quede claro. Su opinión queda muy clara, que es discrepante de lo que aquí mismo nos han trasladado, por ejemplo, Eva Pons, profesora de la Universidad de Barcelona, o Iñigo Urrutia, profesor de la Universidad del País Vasco. Eva Pons, por ejemplo, en alusión a las sentencias del Constitucional, una que

usted ha comentado, la sentencia 82/1986, también ella la comentó, la explicó, detalló el contenido de esa sentencia, y lo que ella interpretaba y aquí nos trasladó es que esa jurisprudencia del Constitucional, con la declaración de oficialidad, tiene efectos, la oficialidad genera obligaciones en el ámbito público, tiene efectos, y añadió que es más discutible en el ámbito privado, pero en el público genera efectos y tiene...

Si diésemos por buena la tesis, que usted puede perfectamente tener razón jurídica –yo no soy jurista, simplemente constato estas diferentes posiciones que se nos trasladan–, esta comisión especial está abierta para valorar la declaración de oficialidad. Si no cambia nada y no tiene ningún efecto, casi la podríamos cerrar. Como comentario al margen.

Nosotros insistimos mucho en determinar si tiene efectos o no tiene efectos, y si tiene efectos mínimos, al margen de lo que diga la ley, con la mera declaración con arreglo a la jurisprudencia constitucional, si tiene efectos, cuáles son. Lo que se nos trasladó aquí, y también por concretar, ya que estamos hablando de Buñuel, vamos a seguir hablando de Buñuel, que los efectos mínimos que tendría la declaración de oficialidad es que el Ayuntamiento de Buñuel tendría que poner plazas con perfil lingüístico. Eso se nos trasladó textualmente. Insisto, solo estoy constatando la opinión jurídica tan divergente entre la que usted nos traslada y la que se nos trasladó la semana pasada, nada más, lo pongo encima de la mesa. Creo que es mi deber, ponerlo encima de la mesa para clarificar y llegar a algún punto de clarificación. Y también respecto al conocimiento del euskera como asignatura en la educación. Eso en Buñuel, tendría esa declaración. Yo simplemente constato.

Evidentemente, yo no he dicho aquí que los partidos políticos en este Parlamento estén en Navarra defendiendo la posición de la aplicación del criterio del perfil lingüístico general a toda la Administración, esto no se está planteando aquí, pero sí hay posiciones doctrinales, o posiciones en este debate, yo las he escuchado, me las han trasladado, que dicen que el cumplimiento efectivo y general de los derechos lingüísticos requieren esas políticas. Hay gente que, legítimamente, defiende esto. Yo simplemente digo eso. De la misma manera que yo me congratulo mucho de que todos estemos de acuerdo este Parlamento que con el franquismo no vivíamos mejor, y el euskera no vivía mejor, Izquierda-Ezkerra también se congratula de que en este Parlamento a todos nos parezca absurda –que es el calificativo que usted ha empleado– esa propuesta, para si alguien la hace en algún momento, que haya ese consenso absoluto de que eso es absurdo, porque desde luego, no tiene ninguna relación con la realidad sociolingüística de Navarra.

Por lo demás, nada más. Para Izquierda-Ezkerra, para los trabajos de esta comisión especial, lo más notable es esa discrepancia clara y abierta con otros ponentes en cuanto a los efectos jurídicos que tiene la declaración de oficialidad. En relación con su testimonio, con su aportación, nos vemos claramente con una divergencia entre lo que aquí se nos ha trasladado, y trataremos de clarificar, y trataremos de llegar a algún punto claro, porque para nosotros, lo importante, ya en la responsabilidad política que aquí tenemos, es saber qué consecuencias tienen o no tienen las decisiones que tomemos, consecuencias en la realidad social, nuestra, navarra, en cada sitio. Ir a cada sitio y a cada ámbito, y ver que las decisiones que tomamos significan esto, en el ámbito de los sectores lingüísticos, en el ámbito de los sectores jurídicos, en el ámbito de las obligaciones de la Administración, y que el debate social se pueda hacer

con una cosa que es muy importante, la regla de la claridad. Las decisiones que tomamos, qué implican y qué suponen. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko. Orain txandekin bukatzeko, emango diogu berriz hitz lñaki Agirreazkuenaga jaunari.

SR. AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: La oficialidad no reconoce –y esto es lo que les digo literalmente– ningún derecho al margen de los que reconozca la ley. Entonces estamos de acuerdo (MURMULLOS). Pero a mí me interesa dejar claro lo que yo digo para que no haya ningún malentendido. Si dicen que es la misma de Eva Pons... Lo que yo creo es que quien diga lo contrario, a mí me tendría que acreditar de dónde vienen los derechos que se supone que reconoce la oficialidad que no reconozca la ley. ¿Entienden esto que les indico?

Esto es una evidencia. Lo que yo digo, a mí me parece tan evidente, que si alguien sostiene lo contrario, me tendría que indicar qué derechos se reconocen por el hecho de que se declare una ley como oficial al margen de la ley. Es más, he intentado buscar puntos de acuerdo, por eso les he citado el proyecto de ley que presentó en el año 1986 el Partido Socialista como proyecto de ley. Yo les indico que si ustedes aprobasen los títulos que se reconocen en esa ley del modo que se reconocen, UPN, en su momento, dijo que ese proyecto reconocía la oficialidad en toda Navarra. Yo les digo que en la ley actualmente vigente, este propósito también es totalmente ambiguo. Si alguien dice que en la zona mixta el euskera no es oficial, yo les indico que en la zona mixta existen los mismos derechos lingüísticos que los que se reconocen, por ejemplo, en Alicante, por la oficialidad que establece la legislación valenciana, y alguien me tendría que explicar por qué, en qué se fundamenta para negar, actualmente, con la misma ley, la oficialidad del euskera en la zona mixta, porque yo he dicho que a mí me parece que los derechos que reconoce la legislación son los mismos que se reconocen en aquellos territorios donde también se reconoce la oficialidad de las lenguas.

Luego, en relación con la pregunta que me formula insistentemente. ¿Cuáles son los efectos? Yo le indico con el ejemplo del País Vasco. ¿Usted cree que, en el País Vasco, por el hecho de que una lengua sea oficial no se tiene en cuenta la realidad sociolingüística del territorio donde se aplique esa oficialidad? Es que no se puede aplicar una ley al margen de la realidad sociolingüística, y esto a mí me parece una evidencia.

Los derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza los reconocen las leyes de enseñanza de esa comunidad foral o comunidad autónoma. No se reconocen, ni vienen de la oficialidad. La declaración que hace la sentencia del Tribunal Constitucional 82/1986 es en relación con la oficialidad del País Vasco y en relación con los derechos lingüísticos que reconoce la Ley del Euskera en el País Vasco, que anuda oficialidad a derechos lingüísticos y a la enseñanza, pero si otra ley no lo hace, como les acabo de indicar, en la Comunidad Valenciana, los derechos lingüísticos que se tienen son los que la legislación reconoce, pero como no puede ser de otro modo.

Yo les insisto en que este tema de la lengua, para quien se dedica al derecho administrativo, no es distinto al urbanismo, y hay conflictos de carácter urbanístico, o no es distinto a los problemas que me plantea la lengua en materia de función pública, y los criterios de capacidad

no son distintos respecto a ningún otro tema. Los problemas son exactamente iguales, y en todos los temas yo tengo que tener en cuenta la realidad.

Devolviéndole la pregunta, no me ha dado ningún nombre de quien sostenga lo contrario a lo que yo he indicado, a mí me gustaría contrastar. Todo lo que sostengo, lo sostengo con mi firma, mi apellido, mi currículum, y lo pongo en los libros. A mí me gustaría que alguien me dijese cómo se puede aplicar una legislación lingüística al margen de la realidad sociolingüística. Me gustaría también que alguien me dijese qué derechos reconoce a los ciudadanos la oficialidad de una lengua, al margen de los que reconozca la propia ley, porque yo le indico, no hay derechos. La oficialidad de la lengua en Navarra, en 1980, no tuvo ningún efecto, como se ha visto con posterioridad, ni siquiera le vinculó –fíjense que era para eso para lo que se aprobaba en el Parlamento– a quienes aprobaron la LORAFNA, que hicieron caso omiso del acuerdo que aprobó el Parlamento navarro en 1980.

Es por eso que a mí me gustaría también tener respuesta a estas cuestiones. Luego me la puede dar. Yo le facilito mi correo electrónico, si quiere, y me lo puede poner por escrito. Yo le agradezco, de verdad, el tener conocimiento de quién, en la doctrina jurídica, sostiene que el hecho de la mera declaración pueda tener efectos jurídicos al margen de los que reconozca la propia ley.

SR. PRESIDENTE (Sr. Anaut Peña): Eskerrik asko Iñaki Agirreazkuenaga jaunari. Honenbestez bukatu da lehendabiziko puntua. Badauzkagu beste bi puntu, hain zuzen ere hurrengo bi saioetako gai ordena onartzea. Horretarako, bi inutuko tartea utziko dugu Iñakik bere gauzak bildu ditzan eta bi minututan berriz ere egingo ditugu hurrengo bi puntuak. Eskerrik asko.

[Muchas gracias al señor Iñaki Agirreazkuenaga. Con esto finaliza el primer punto. Tenemos otros dos puntos, concretamente la aprobación del orden del día de las siguientes dos sesiones. Para ello, dejaremos una pausa de dos minutos para que Iñaki recoja sus cosas y en dos minutos volvemos y hacemos los dos puntos. Muchas gracias.]

(Se suspende la sesión a las 12 horas y 18 minutos).